

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**EFFECTO DEL OTORGAMIENTO DE AMNISTÍAS  
TRIBUTARIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO  
PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
EN LOS AÑOS 2014 Y 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**  
**Flor Cecilia Villanueva Mego**

**Chiclayo, 07 de junio de 2018**

## **Información General**

1. Facultad y Escuela:

**Facultad de Ciencias Empresariales  
Escuela de Contabilidad**

2. Título del Informe de tesis:

**Efecto del otorgamiento de Amnistías Tributarias en la recaudación del  
Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Jaén en los años 2014  
y 2015**

3. Autora y firma:

---

**Flor Cecilia Villanueva Mego**

4. Asesor y firma:

---

**Mgr. César Mestanza Rivasplata**

5. Línea de investigación:

**Tributación**

6. Fecha de presentación:

**07 de junio de 2018**

**EFFECTO DEL OTORGAMIENTO DE AMNISTÍAS  
TRIBUTARIAS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO  
PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
EN LOS AÑOS 2014 Y 2015**

POR:

**Flor Cecilia Villanueva Mego**

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad  
Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el Título de:

**CONTADOR PÚBLICO**

APROBADO POR:

---

Mgr. Leoncio Oliva Pasapera

Presidente de Jurado

---

C.P. Pedro Jesús Cuyate Reque

Secretario de Jurado

---

Mgr. César Mestanza Rivasplata

Vocal/Asesor de Jurado

**CHICLAYO, 2018**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a:

Mi madre María Zoila Mego Paredes por su apoyo incondicional en la parte moral y económica para el desarrollo y término de mis estudios y este trabajo.

Mi hija Akemi Daniela Tapia Villanueva por ser el motivo para seguir adelante y darme la fortaleza necesaria para vencer los obstáculos que se presenten.

**FLOR CECILIA VILLANUEVA M.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios de manera muy especial por haberme dado la vida, por permitirme tener una buena experiencia dentro de mi universidad, gracias a mi universidad por permitirme convertirme un profesional en lo que tanto me apasiona, gracias a cada maestro que hizo parte de este proceso de formación integral.

Finalmente, especial agradecimiento a mi Asesor de Tesis el Mgtr. César Mestanza Rivasplata, por su apoyo y esmero en el desarrollo y término de este proyecto.

## **RESUMEN**

La presente investigación se realiza con la intención de dar a conocer a la MPJ el nivel de recaudación del impuesto predial durante los últimos años, para lo cual se tuvo como objetivo principal es determinar el efecto que originan las amnistías en la recaudación del impuesto predial en la MPJ en los años 2014 y 2015.

La metodología de investigación que se utilizó es Lógico Inductivo el cual permitió que parte de causas particulares se eleve a conocimientos generales y, Analítico – Sintético que fue utilizado para analizar los hallazgos del marco teórico-práctico, se aplicó técnicas de gabinete que permitió fijar conceptos y datos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación y técnicas de campo como observación, entrevista y encuesta.

Los resultados obtenidos muestran que los beneficios tributarios que otorga la MPJ se dan debido a la existencia de morosidad acumulada por los contribuyentes, además que el porcentaje de amnistía se determina teniendo en cuenta la deuda acumulada del contribuyente, por lo que se considera que el otorgamiento de amnistías tributarias influye de manera negativa en los contribuyentes que pagan puntualmente e incrementa la morosidad.

Del presente trabajo se concluye que la metodología que aplica la MPJ respecto al otorgamiento de las amnistías tributarias no es la adecuada, son otorgadas sin criterio técnico, favoreciendo la recaudación del impuesto predial a corto plazo pues a largo plazo tienen un efecto negativo favoreciendo la morosidad, además el desconocimiento que tienen los contribuyentes sobre el impuesto predial puesto que se carece de un adecuado programa de concientización y fiscalización tributaria.

**PALABRAS CLAVES:** Amnistía Tributaria, Impuesto Predial y contribuyente.

## **ABSTRACT**

The present investigation is carried out with the intention of informing the MPJ of the level of property tax collection during the last years, for which the main objective was to determine the effect that the amnesties originate in the collection of the property tax in the MPJ in the years 2014 and 2015.

The research methodology that was used is Inductive Logic which allowed part of particular causes to be raised to general knowledge and, Analytical - Synthetic that was used to analyze the findings of the theoretical-practical framework, was applied cabinet techniques that allowed to fix concepts and important data considered in the different stages of research and field techniques such as observation, interview and survey.

The results obtained show that the tax benefits granted by the MPJ are due to the existence of arrears accumulated by taxpayers, in addition to the percentage of amnesty is determined taking into account the accumulated debt of the taxpayer, so it is considered that the granting of tax amnesties has a negative influence on taxpayers who pay punctually and increase delinquency.

This paper concludes that the methodology applied by the MPJ regarding the granting of tax amnesties is not adequate, they are granted without technical criteria, favoring the collection of short-term property tax because in the long term they have a negative effect favoring delinquency, in addition to the ignorance that taxpayers have about the property tax since it lacks an adequate tax awareness and control program.

**KEYWORDS:** Tax Property, Tax Amnesty and taxpayer.

## ÍNDICE

**Dedicatoria**

**Agradecimiento**

**Resumen**

**Abstrac**

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>15</b>
2.1 Antecedentes del Problema .....	15
2.2 Bases teóricas científicas .....	18
2.2.1 Amnistía tributaria.....	18
2.2.2 Impuesto al patrimonio predial .....	25
<b>III. DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>37</b>
3.1 Tipo y Nivel de la investigación.....	37
3.2 Diseño de investigación.....	38
3.3 Población, Muestra y Muestreo .....	38
3.4 Criterios de selección.....	39
3.5 Operacionalización de variables .....	40
3.6 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	41
3.7 Procedimientos .....	43
3.8 Plan de procesamiento y análisis de datos .....	43
3.9 Matriz de consistencia .....	44
3.10 Consideraciones éticas.....	45
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUCION .....</b>	<b>46</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>75</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>76</b>
<b>VII. LISTA DE REFERENCIAS .....</b>	<b>77</b>
<b>VIII. ANEXOS .....</b>	<b>80</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 01. Matriz de Consistencia .....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla N° 02. Recaudación del impuesto predial de la MPJ 2011-2015 .....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla N° 03. Morosidad del impuesto predial de la MPJ 2011 - 2015 .....</b>	<b>49</b>
<b>Tabla N° 04. Evolución de la recaudación del Impuesto Predial y la Morosidad .....</b>	<b>50</b>
<b>Tabla N° 05. Categorización de objetivos .....</b>	<b>80</b>
<b>Tabla N° 06. Instrumentos de investigación .....</b>	<b>81</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura N° 01. Recaudación comparativa del impuesto predial y el nivel de morosidad durante el periodo 2011-2015 .....</b>	<b>51</b>
<b>Figura N° 02. Evolución del Impuesto Predial periodo 2011-2015 .....</b>	<b>52</b>
<b>Figura N° 03. Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento del Impuesto Predial .....</b>	<b>53</b>
<b>Figura N° 04. Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento de las formas de pago del impuesto predial.....</b>	<b>54</b>
<b>Figura N° 05. Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento de las fechas de presentación de la declaración jurada del impuesto predial .....</b>	<b>55</b>
<b>Figura N° 06. Total de predios que poseen los contribuyentes de la provincia de Jaén ..</b>	<b>56</b>
<b>Figura N° 07. Predios de los contribuyentes del impuesto predial que se encuentran declarados en la Municipalidad de Jaén .....</b>	<b>57</b>
<b>Figura N° 08. Condición en la que se encuentran declarado los predios de los Contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad de la Provincia de Jaén.....</b>	<b>58</b>
<b>Figura N° 09. Principal causa por la que los contribuyentes de la provincia de Jaén declaren el impuesto predial.....</b>	<b>59</b>
<b>Figura N° 10. Principal causa para que los contribuyentes de la Provincia de Jaén no pague el impuesto predial.....</b>	<b>60</b>
<b>Figura N° 11. Contribuyentes que tienen conocimiento en que invierte la MPJ lo recaudado por impuesto predial .....</b>	<b>61</b>
<b>Figura N° 12. Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento si se encuentran exonerados o no del impuesto .....</b>	<b>62</b>
<b>Figura N° 13. Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento acerca de las sanciones que existen por no declara el impuesto predial .....</b>	<b>63</b>

<b>Figura N° 14. La atención brindada por parte de la MPJ es la adecuada para resolver dudas sobre el impuesto predial.....</b>	<b>64</b>
<b>Figura N° 15. Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento de que la MPJ tiene la facultad para aplicar multas y sanciones por incumplimiento de pago de tributos .....</b>	<b>65</b>
<b>Figura N° 16. Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento de cuáles son las sanciones que existen por no declara el impuesto predial.....</b>	<b>66</b>
<b>Figura N° 17. Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento acerca del beneficio de amnistía tributaria que otorga la Municipalidad Provincial de Jaén.....</b>	<b>67</b>
<b>Figura N° 18. Las amnistías tributarias incentivan a pagar sus deudas del pago del impuesto predial .....</b>	<b>68</b>
<b>Figura N° 19. Contribuyentes de la provincia de Jaén que creen que la Amnistía Tributaria es un beneficio justo .....</b>	<b>69</b>
<b>Figura N° 20. El impuesto predial se pagada manera puntal o espera fin de año para obtener el beneficio de Amnistía Tributaria.....</b>	<b>70</b>
<b>Figura N° 21. Resumen de los resultados obtenidos en la encuesta.....</b>	<b>71</b>

## I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, diversas administraciones tributarias, tanto de países desarrollados como no desarrollados, han regulado medidas de perdón fiscal en favor de las personas físicas o jurídicas que acepten declarar sus impuestos evadidos en el pasado, un ejemplo claro ellas son las amnistías fiscales.

IDC (2014). En general, las numerosas amnistías que han tenido lugar en diferentes países, como Argentina, Australia, Ecuador, Francia, Colombia, entre otros, en los años 80 o Italia en 2009, han perseguido objetivos recaudatorios de corto plazo que han sido más o menos efectivos. También se han presentado como un mecanismo para afrontar y disminuir el fraude, es decir, convertir defraudadores en contribuyentes, lo que puede redundar en un incentivo para defraudar, al crear expectativas de futuras amnistías, como ha sido común en Italia y en otros países latinoamericanos.

En la Municipalidad Provincial de Jaén las amnistías tributarias se dieron de manera frecuente en los últimos 5 años, buscando liquidez a corto plazo. Es por ello que se tuvo como problema de investigación ¿De qué manera influye el otorgamiento de Amnistías Tributarias en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Jaén, en los años 2014 y 2015? Los beneficios tributarios que otorga la Municipalidad Provincial de Jaén se dan debido a la existencia de morosidad acumulada por los contribuyentes y en algunos casos adeudan hasta más de diez años. Por ello la Municipalidad decide otorgar amnistías con el propósito de que estos contribuyentes se pongan al día en sus pagos, por ello se vienen otorgando beneficios tributarios anualmente.

Se asumió como hipótesis, si analizamos el efecto del otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en Municipalidad Provincial de Jaén de los años 2014 y 2015 se determinó que dicho incentivo tributario no ha sido beneficioso en la recaudación del impuesto predial, teniendo como objetivo general determinar el efecto que origina el otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén en los años 2014 y 2015 y como objetivos específicos analizar la metodología que aplica la Municipalidad Provincial de Jaén respecto al otorgamiento de las amnistías tributarias, evaluar si las amnistías tributarias otorgadas a los contribuyentes favorecen a la recaudación del impuesto predial y por último determinar el grado de

conocimiento de los contribuyentes sobre las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial.

El presente trabajo de investigación fue necesario puesto que se quiso mejorar la recaudación del impuesto al patrimonio predial y disminuir la morosidad de contribuyentes de la Municipalidad de Jaén. Por ello que el estudio de este tema buscó hacer un comparativo del otorgamiento de la amnistía tributaria de los años 2014 al 2015 para poder determinar el efecto que tendría en la recaudación del impuesto predial mediante el otorgamiento de amnistías.

Por tal motivo se propone que para una eficiente política de recaudación municipal se deberán establecer metas claras sobre montos de recaudación y por contribuyentes, formular un plan de acción continua de ejecución del cobro, evaluar de manera sistemática los resultados alcanzados, contar con un equipo abocado cotidianamente a la tarea y capacitar al personal disponible para este cambio conceptual. No existe ciudadanía gratis y el ser ciudadanos de una sociedad compleja compromete al gobierno a la búsqueda de recursos genuinos con equidad en la gestión.

Con el comparativo realizado y con los resultados obtenidos, este estudio sirve a la Municipalidad Provincial de Jaén, para mostrarle las deficiencias que tiene e la recaudación del impuesto predial, además de darle una clara visión de cómo se ha ido evolucionando la recaudación y la morosidad durante los últimos 5 años y poder tomar las medidas necesarias para mejorar implementando las políticas y estrategias que este estudio pone en recomendación, además se identificó que las amnistías tributarias en dicha entidad no deben darse de manera muy frecuente sino mediante un estudio técnico debidamente sustentado.

Todos estos aspectos mencionados se exponen de manera organizada en el presente informe final de investigación, que responde al esquema oficial de la Escuela de Contabilidad, Facultad de Ciencias Empresariales, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo, en ese sentido el presente trabajo de investigación se ha estructurado de la siguiente manera:

En el Marco Teórico, se abordaron los antecedentes de estudio, teorías que dieron soporte al trabajo de investigación, así como las bases teóricas científicas.

Diseño metodológico, este apartado comprende; el diseño de investigación, tipo de investigación, diseño, la población, muestra, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como las técnicas de procesamiento de los datos.

Los Resultados, se presenta; el análisis descriptivo-analítico de los resultados, así como los resultados de la entrevista al Gerente General del área de rentas y alcances de la recaudación mediante amnistías. Los resultados se resaltan con gráficos para su mayor comprensión.

Finalmente en el presente trabajo de investigación se presenta la discusión, las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los respectivos anexos.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes del Problema

Al indagar fuentes bibliográficas relacionadas con el presente trabajo de investigación, se han encontrado las siguientes referencias, de las cuales se han revisado y analizado las siguientes:

- ✓ Salas, E. (2012). En su tesis *Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del SIAFRENTAS-GL en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Satipo. Huancayo – Perú*, concluye:

Luego de la aplicación de sus instrumentos de recolección se concluyó que antes de la implantación del SIAF-Rentas-GL, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del Sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, haciendo más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autovalúo, llegando la recaudación del Impuesto Predial el año 2011 a un monto de S/. 52,392.76. Además que con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se ha incrementado la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable.

- ✓ Chigne P. y Cruz E. (2014). En su tesis *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010 - 2012, Lambayeque – Perú*, concluye:

Las amnistías tributarias están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y son propuestas por la Gerencia de Rentas emitiendo un informe técnico, el cual se aprueba o desaprueba según acuerdo de concejo.

Para ello se evaluó la influencia de la morosidad del impuesto; y al tener una deuda acumulada alta, es que se otorgan las amnistías tributarias al impuesto predial en

la Municipalidad Provincial de Lambayeque; este beneficio disminuye los intereses por moras que hayan acumulado los contribuyentes reduciendo su monto a pagar.

La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes fue incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, en el año 2010 con un 44.90%, en el 2011 ascendió a 47.29% y en el periodo 2012 fue de 63.94%, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

- ✓ Alderete, E. (2013). En su tesis *Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la Municipalidad de El Tambo – Huancayo*, concluye:

Las piezas de propaganda: spot de radio, pasacalles, gigantografías y propaganda impresa, reúnen las condiciones generales de inteligibilidad en la composición y producción. Estos mensajes giran en un ciclo recurrente, cuyo orden de prioridad y énfasis son las palabras: amnistías, condonaciones, deuda cero o el eslogan ¡Usted contribuye, tu municipio construye! Estas palabras insertados en primer y último lugar son los más recordados por los ciudadanos. Por ello la capacidad persuasiva de esta propaganda no depende exclusivamente de la totalidad del contenido ni de los argumentos que se manejan, sino del orden de presentación y énfasis de los mismos.

Una vez expuesto al mensaje, los ciudadanos inician un complejo proceso de percepción, comprensión, memorización y aceptación o rechazo de la propaganda; en ese sentido, comprobamos que los contribuyentes perciben que hay motivaciones y beneficios económicos que le interesan en las campañas de amnistías, condonaciones y deuda cero. Sin embargo, se decepcionan cuando van a hacer estos pagos, porque en realidad no sienten que esas amnistías y descuentos se cumplen. Ahí el carácter de esa amnistía pierde valor. Esto quiere decir que el contribuyente moroso, no tiene ningún beneficio, dado que estarían aportando prácticamente lo mismo que un contribuyente activo.

La interpretación y comprensión del contribuyente es que la Municipalidad en su propaganda informa a la población que: “cada tres meses te voy amnistiar, condonar o perdonar tus obligaciones, no te preocupes en pagar”; con esta interpretación se está



posicionando una ciudadanía irresponsable en términos tributarios, dado que si se tiene presente que va ser objeto de una amnistía y condonación, es probable que se abstenga de pagar los tributos con puntualidad, prácticamente es un premio a la irresponsabilidad. Entonces, como ya se ha demostrado en el trabajo de campo, esta propaganda no es el más apropiado para fomentar reflexión, sensibilización y concientización en el pago de arbitrios.

- ✓ Almeida, M. (2013). En su tesis *Análisis de la vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Ecuador*, concluye:

La amnistía tributaria tiene como fundamento la recaudación fiscal y la prevención de la elusión y evasión de tributos. Esta medida es adoptada para dar una “oportunidad” a aquellos contribuyentes incumplidores de sus obligaciones tributarias, genera una cultura de no pago de impuestos y de esta manera se legaliza el no pago o incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

La amnistía tributaria no puede ser considerada como un beneficio tributario ya que sus fundamentos son completamente diferentes, las exenciones son excepciones a la regla general, aplicables en casos especiales y situaciones de desventaja de carácter social y económico. Es decir, los beneficios tributarios están enfocados a aquellos contribuyentes que por su capacidad contributiva no pueden asumir la obligación tributaria establecida por ley.

La ley de amnistía del 2008 transgrede todos los principios tributarios constitucionales, como consecuencia incrementa de inseguridad jurídica entre los contribuyentes y erosiona todo el sistema tributario, por esta razón debería haber una prohibición expresa a la aplicación de amnistías fiscales en el Ecuador.

## **2.2 Bases teóricas científicas**

### **2.2.1 Amnistía tributaria**

#### **2.2.1.1 Naturaleza jurídica de los beneficios Tributarios**

Barzola (2011), considera que el Poder Tributario del Estado se define como la facultad o la posibilidad jurídica de exigir o imponer cargas impositivas respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción. En ese sentido, así como el Estado tiene el Poder Tributario de afectar ciertos sucesos o hechos económicos, también tiene la potestad de desgravar o de eximir de la carga tributaria.

En nuestro país, la Potestad Tributaria del Estado se encuentra establecida en el artículo 74 de la Constitución de 1993.

En efecto, de acuerdo con dicho artículo se tiene que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, además que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

El Poder de eximir de la carga tributaria puede presentarse de diversa manera, como la inmunidad, inaceptación, exoneración, beneficios e incentivos tributarios, los cuales presentan naturaleza distinta. De este modo, algunos se encontrarán limitados en el tiempo y otros, por su distanciamiento con el supuesto legal establecido, serán permanentes, en tanto el Estado no decida incorporarlos como supuestos afectos.

#### **2.2.1.2 Beneficios tributarios**

##### **a) Inmunidad Tributaria:**

Según Barzola (2011), uno de los supuestos que matizan la Potestad Tributaria del Estado es el caso de la inmunidad tributaria, la que se define como aquella limitación constitucional del Poder Tributario del Estado, que impide, de forma parcial o total, su ejercicio.

También se tiene que la inmunidad tributaria se define como una limitación a la Potestad Tributaria del Estado para imponer carga impositiva y, de ese modo, gravar determinadas circunstancias o hechos económicos.

En palabras de Danós (Citado por Barzola 2011) el concepto correcto de inmunidad tributaria es el de limitación impuesta a los titulares de poder tributario para que no puedan afectar o gravar a quienes la Constitución quiere exceptuar del pago de tributos en atención a razones de orden social, económicas, o por otras que considere atendibles

#### **b) La inafectación Tributaria:**

En la inafectación tributaria el supuesto de hecho o circunstancia contemplada por la norma no se desencadena en la realidad, en tanto no se alcanza a configurar el hecho generador o hecho imponible. Dicho de otro modo, el hecho imponible o hecho generador de la obligación tributaria no existe, no se produce, no llega a realizarse, no nace. (Barzola, 2011).

#### **c) Exoneraciones Tributaria:**

En la exoneración se produce el hecho imponible, pero en virtud de una norma legal neutralizante no surge la obligación de pago.

Para el Tribunal Fiscal, en virtud de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 559-4-97, se tiene que: La exoneración se refiere a que, no obstante que la hipótesis de incidencia prevista legalmente se verifica en la realidad, es decir, que se produce el hecho imponible, este por efectos de una norma legal no da lugar al nacimiento de la obligación tributaria, por razones de carácter objetivo o subjetivo.

Por lo expuesto, una exoneración se debe plantear o establecer con el objetivo de incentivar el desarrollo de cierto sector económico o en el crecimiento de determinada zona geográfica, y así, lograr, de alguna manera, la redistribución de los recursos en la generalidad del territorio nacional. Situaciones que justifican la dación de una exoneración, por ello, si el objetivo se logra, resulta razonable que el beneficio otorgado se elimine, pues la permanencia de tal circunstancia en el establecimiento del tributo, distorsiona muchas veces su aplicación, generando problemas técnicos de aplicación. (Barzola, 2011).

#### **d) Beneficios tributarios:**

En el caso de un beneficio tributario, al igual que en el supuesto de una exoneración, el hecho imponible sí se produce en la realidad, con lo cual el tributo nace y genera efectos. En

ese sentido, corresponde determinar el importe de la base de cálculo y la tasa aplicable, a fin de determinar el importe a pagar al Fisco.

Ahora bien, por efecto del beneficio tributario, lo que decide el legislador es disminuir dicha base de cálculo o el monto de la tasa a través de una ley, esto es, establece una diferencia atendiendo razones justificadas, de modo que, aquella persona o sujeto que goce del beneficio tributario pagará menos al soportar una carga impositiva menor. (Barzola, 2011).

#### **e) Incentivos tributarios:**

Barzola (2011) menciona que a través de los incentivos tributarios se busca inducir a que los agentes económicos realicen o desarrollen determinadas actividades, es decir, se busca que aquellos inviertan en dichas actividades, desarrollándolas, y con ello hacer crecer el sector económico, producto de lo cual se generarán, a largo plazo, más ingresos como resultado de la inversión y, además, el sector se volverá más dinámico.

En otras palabras, se trata de leyes promotoras del crecimiento del sector económico en el que se otorga el incentivo, a través del establecimiento de ventajas fiscales. Al igual que en el caso de un beneficio tributario, el incentivo se establece en el proceso para liquidar la obligación tributaria nacida.

#### **2.2.1.3 La Amnistía Tributaria como incentivo tributario**

##### **Historia**

Durante las últimas décadas, numerosas administraciones tributarias, tanto de países desarrollados como no desarrollados, han regulado medidas de perdón fiscal en favor de las personas físicas o jurídicas que acepten declarar sus impuestos evadidos en el pasado.

Las amnistías tributarias se sabe que fueron ya conocidas en Egipto, 200 años a. C. El Imperio Romano, por su parte, habría otorgado hasta 6 amnistías durante el siglo quinto. Muchos Estados han adoptado la práctica de otorgar amnistías tributarias desde los años 70s. Es recordada, por ejemplo, la amnistía tributaria concedida en la India en 1997 que recaudó \$US 2.5 billones de dólares adicionales para el presupuesto público. (Sotelo, 2010).

En Estados Unidos, sin ir muy lejos, por ejemplo, de 1980 a 2004, un total de 78 amnistías tributarias fueron implementadas por los Estados. Desde 1980, casi todo Estado de los Estados Unidos había ofrecido programas de amnistías tributarias y algunos habían ofrecido más de una, frecuentemente referidas a los mismos tributos. (Sotelo, 2010).

## **Definición**

Según López & Rodrigo (2002) señalan que una de las primeras limitaciones que aparece al estudiar los efectos económicos de las amnistías fiscales, es la falta de una definición precisa de las mismas. El contenido de estas medidas se suele concretar en una reducción de las sanciones que genera la falta de pago del tributo, para todo aquel que voluntariamente quiera regularizar su situación. Cualquier definición que reflejara otra serie de consecuencias, difícilmente encontraría consenso entre los autores que han estudiado el tema.

En la literatura se suele citar, por su carácter global, la definición aportada por Lerman (1986) por amnistía fiscal, se entiende una medida o conjunto de medidas con el fin de condonar penas o sanciones de carácter civil y criminal a los contribuyentes, que admitan voluntariamente no haber pagado la deuda impositiva correspondiente a impuestos de períodos precedentes o haberlo hecho parcialmente, y que ahora declaran por entero.

De igual manera Sotelo, (2010) expresa que las amnistías conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios) su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias y hasta, a veces, de tipo criminal.

## **Objetivos que persigue la amnistía tributaria:**

Según López & Rodrigo (2002) hacen mención de los siguientes objetivos:

- i. Recaudación inmediata, sirviendo a la minoración del déficit público.
- ii. La recuperación de rentas y patrimonios, hasta entonces ocultos, permitiría, en primer lugar, la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.
- iii. Ampliar el conocimiento y control de las bases tributarias, lo que podría servir para guiar las estrategias de la inspección en el futuro.

- iv. Ser una medida previa que permita la transición a un régimen de cumplimiento tributario más severo.

### Clasificación de amnistías

López & Rodrigo (2002) clasifica las amnistías de la siguiente manera:

- ✓ **Por su ámbito temporal:** Las amnistías temporales tienen una vigencia es de unos pocos meses.
- ✓ **Por su ámbito permanente:** Las amnistías permanentes suelen formar parte del sistema fiscal de un país.
- ✓ **Por su magnitud:** Ver si, finalmente el participante en la amnistía acaba pagando más o menos.

### Tipos de amnistías

Según López & Rodrigo (2002), los tipos de amnistías son:

- a. **Amnistía Pura:** a la que perdona sólo la sanción debida.
- b. **Amnistía Extensiva:** a la que perdona parte del pasivo fiscal del contribuyente, reduciendo o suprimiendo los intereses de demora, o minorando el tipo de gravamen o, incluso, la base imponible.
- c. **Amnistías de revisión:** En las mismas se permite al evasor regularizar declaraciones pasadas, aplicando una sanción reducida. Los contribuyentes que participan en los programas no quedan inmunes ante las futuras inspecciones.
- d. **Amnistías de inspección:** En este caso, la oferta consiste en el compromiso de no inspeccionar determinados períodos a cambio del pago de una tasa.
- e. **Amnistías de procesamiento:** Consisten en el perdón parcial de las sanciones para contribuyentes procesados que, declarándose culpables, facilitan las labores judiciales. Son una práctica habitual en muchas legislaciones nacionales.

## Consecuencias de las amnistías tributarias

La amnistía ha sido objeto de críticas por algunos tratadistas (Ferri y Lombroso), por estimar que es contraria al principio de igualdad y favorece las inclinaciones criminales de los amnistiados, aunque otros estudiosos aseguran que se trata de un principio de prudencia política. (IDC ONLINE, 2012).

Ahora bien, en materia tributaria la amnistía ha sido históricamente síntoma y sustento del atraso o ineficiencia fiscal hasta tiempo reciente, trayendo como consecuencia un bajo compromiso de los ciudadanos con los pagos a la hacienda pública y una ineficacia del sistema recaudatorio. No obstante, los estudios empíricos llevados a cabo sobre este punto señalan que incluso en las experiencias más exitosas, el aumento del volumen de ingresos directos obtenidos mediante las amnistías ha sido modestos.

Además de los limitados efectos recaudatorios, los expertos coinciden en señalar que las amnistías fiscales producen efectos negativos de todo tipo, en opinión del Doctor en Economía, Julio López Laborda, supone un clarísimo atentado al principio de equidad y, además, lanzan algunos mensajes peligrosos, a saber:

- Indican a los defraudadores que siempre tendrán una oportunidad para regularizar su situación fiscal en condiciones ventajosas.
- Incitan a los cumplidores a replantearse su relación con la hacienda pública, quienes se podrían plantear: ¿por qué mantener una relación de colaboración y cumplimiento con ella, si lo que ésta recompensa es el incumplimiento?
- Advierten que este cambio en el contrato del gobierno con los ciudadanos puede producir un aumento en el incumplimiento.
- Informan a los ciudadanos que el estado es incapaz de combatir contundentemente el fraude fiscal, y que no duda en sacrificar el principio de justicia en aras de un incierto resultado recaudatorio.

Así, las amnistías fiscales resultan nocivas para la economía de un país por los efectos adversos que traen consigo, porque tiene alcances modestos de recaudación, y puede deteriorar la conciencia fiscal de los contribuyentes si se percibe socialmente que la evasión tributaria no es un acto ilícito particularmente grave.

## **La problemática de la concesión frecuente de amnistías y de las amnistías permanentes**

Stella, (1991). Tras demostrar, la ineficacia de las amnistías temporales de revisión, se pregunta por qué los gobiernos se empeñan en ofrecer sólo amnistías temporales, si se muestran tan ineficaces a la hora de generar ingresos adicionales. Según este autor, quizás fuera más conveniente, al modo de lo que ocurre en Alemania, Canadá, Dinamarca, España, Holanda, Noruega o Suecia, diseñar procedimientos permanentes de regularización extemporánea, que reducen las sanciones a quienes voluntariamente se «ponen al día» con el fisco y no están bajo investigación o procesamiento.

El trabajo de Andreoni, (1991). Recoge los efectos previsibles de estas amnistías permanentes. Su carácter explícito hace que los agentes anticipen perfectamente en sus decisiones la posibilidad de regularizar de forma extemporánea. De forma sorprendente, Andreoni, (1991) encuentra razones desde el punto de vista de la eficiencia y la equidad que justificarían su concesión.

En este caso, la variable fundamental que hace que el individuo decida participar o no en una amnistía es el nivel de consumo del contribuyente después de que haya declarado todos o parte de sus ingresos y, por lo tanto, pueda ser o no investigado. Si ese consumo no es algo fijo, sino que se puede ver sometido a shocks no asegurables y aleatorios por ejemplo, un simple cambio en sus necesidades, el contribuyente tendrá incentivos para acogerse a una amnistía, que le aliviará de una parte de la sanción esperada. Así, si un defraudador tiene «mala suerte» después de decidir su evasión, verá en la amnistía una forma de reducir el riesgo de sufrir una inspección. La amnistía, bajo este enfoque, se asemeja parcialmente a un «seguro social».

### **Cómo y cuándo aprovechar las amnistías para mejorar administración de los tributos.**

Según, EL Centro Interamericano de administraciones tributarias (2013).

- a) Las amnistías deben ser eventos extraordinarios, no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración. Las más exitosas no son las que tienen como objetivo subir temporalmente los ingresos (como abundan en épocas de crisis fiscales), sino más bien las que marcan una ruptura con prácticas del pasado. En ese contexto muchos países las han empleado para que las empresas con utilidades e inversiones ocultas en paraísos fiscales los repatrien: Suecia, Australia, Estados Unidos, España, para mencionar solo algunos. Se busca en estos casos de replantear la conducta tributaria, de hacer literalmente un “borrón y cuenta nueva” (tengamos en cuenta que si



hacemos borrones todo el tiempo, destruimos el papel). Este podría llegar a ser también el caso de Guatemala, donde se afirma que se trata de hacer una ruptura significativa con las malas prácticas del pasado.

- b) Cuando se aplica una amnistía se abren dos oportunidades a la administración y los tribunales, para lo cual deben estar preparados. Primero, se liberan recursos que de otra forma estarían comprometidos en el proceso administrativo y judicial. Segundo, mucho más importante: se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelarán muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Proporcionan información los que se acogen, y también los que no lo hacen.
- c) Es necesario corregir los incentivos negativos que la amnistía por sí misma genera. Por ejemplo, las sanciones para quienes no se acogen deben ser muy severas, para estimular más la regularización. Quienes están en procesos penales o de fiscalización, no deben tener la opción de acogerse a la amnistía, para no hacer que la propensión a evadir en el futuro sea más alta (y las presiones para otra amnistía de gran alcance se hagan más fuertes).
- d) La amnistía debería ser parte de una campaña de recaudación y ordenamiento del sistema tributario, no un acto aislado, ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo. Los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en el futuro.

## **2.2.2 Impuesto al patrimonio predial**

### **2.2.2.1 Aspectos Generales**

El artículo I del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por ley N° 27972 define a los gobiernos locales como entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

#### **2.2.2.2 Tipos de municipalidades**

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley. (Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972).

#### **2.2.2.3 Clasificación de las municipalidades**

Según el Art. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

##### **a) En función de su jurisdicción:**

- La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
- La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
- La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

##### **b) Están sujetas a régimen especial, las siguientes:**

- Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
- Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en la zona de frontera.

#### **2.2.2.4 Finalidad de las municipalidades**

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. (Art. VI de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972).

### **2.2.2.5 Estructura orgánica de las municipalidades**

Según el Art. 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

#### **a) Concejo Municipal**

El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores.

El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

#### **b) La Alcaldía**

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

### **2.2.2.6 Atribuciones del alcalde**

El alcalde tiene entre otras facultades la de otorgar amnistías tributarias, dicha atribución la encontramos en el subcapítulo II, art. ° 20 y numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.

Asimismo mediante ordenanzas: En el artículo 40 - ordenanzas nos dice: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de

estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos.

#### **2.2.2.7 Ingresos tributarios que perciben las municipalidades**

De acuerdo al artículo 3° de Ley de Tributación Municipal (en adelante, sólo LTM), las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.

Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.

- Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

#### **2.2.2.8 Impuestos Municipales**

Ley de Tributación Municipal en su art. 5° menciona que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. (Decreto Supremo N° 156-2004-EF)

Según Artículo 6° de la Ley de Tributación Municipal, Los Impuestos Municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a. Impuesto Predial.
- b. Impuesto de Alcabala.
- c. Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- d. Impuesto a las Apuestas.
- e. Impuesto a los Juegos.
- f. Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

### 2.2.2.9 Definición de impuesto Predial

Según el Art. 8° de la ley de Tributación Municipal el Impuesto Predial, es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para estos efectos, se consideran predios a los terrenos, incluyendo: los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (Decreto Supremo N° 156-2004-EF)

#### Sujetos del impuesto

##### a. Sujetos Pasivos

Según el Art. 31° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF los sujetos pasivos del impuesto predial son:

##### **a.1 Contribuyentes:** Deudor por cuenta propia.

Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente se consideran como sujetos pasivos del impuesto, respecto de los predios que se hubiesen entregado en concesión durante el tiempo de vigencia del contrato a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

El carácter del sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente producido el hecho. (Art. 31° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF).

##### **a.2 Responsables:** Deudor por cuenta ajena.

##### ➤ **Solidarios:**

Los copropietarios son responsables solidarios al pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse el pago a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte.

➤ **Sustitutos:**

Si la existencia del propietario no puede ser determinada; serán responsables del pago del impuesto Predial, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago a los respectivos contribuyentes.

**b. Sujetos Activos**

La calidad de sujeto activo recae en las Municipalidades Distritales donde se encuentre ubicado el predio. (Art. B° y art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N 156-2004-EF)

**Base imponible**

En el Art. 11° de La Ley de Tributación Municipal establece que la base imponible para la determinación del IP está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

## Tasas del impuesto predial

De acuerdo con el Art. 13° de la Ley de Tributación Municipal existen dos tipos:

### a) Escala progresiva acumulativa

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente:

### b) Monto mínimo imponible

TRAMO DE AUTOAVALÚO	ALÍCUOTA
Hasta S/. 59,250 (15 UIT)	0.2%
Más de S/. 59,250 y hasta S/. 237,000 (de 15 UIT a 60 UIT)	0.6%
Más de 237000 (más de 60 UIT)	1.0%
<b>(* la UIT para el ejercicio 2018 es de S/.4,150</b>	

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponda el Impuesto.

## Presentación de la Declaración Jurada

Los contribuyentes se encuentran obligados a presentar Declaración Jurada en los siguientes casos:

- a. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b. Cuando se efectúa cualquier transferencia dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo No 059-96-PCM (27.12.96) o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características

que sobrepasen al valor de 5 UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- c. Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.
- d. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación del contribuyente de presentar la declaración anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, es decir, hasta el último día hábil del mes de febrero. Al respecto, el Tribunal Fiscal en su RTF N° 827-2-99 ha expresado que la municipalidad debe limitarse a efectuar el cálculo del valor del predio según los nuevos aranceles sin modificar las características del predio declarado originalmente.

### **Forma de pago del impuesto predial**

Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776. El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

**a) Al contado:**

Hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

**b) En forma fraccionada:**

Hasta en cuatro cuotas trimestrales:

- La primera será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.
- La segunda hasta el último día hábil del mes de mayo.
- La tercera hasta el último día hábil del mes de agosto.
- La cuarta hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Las tres últimas cuotas deberán ser reajustadas de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento del pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



**c) Cuando se produzca la transferencia del predio durante el Ejercicio:**

Tratándose de transferencias de dominio el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

**Predios Inafectos al Impuesto**

En base al Art. 17° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos
- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización. m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los puntos c), d), e), f) y h) anteriores, el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

## **Deducciones especiales**

La Ley de Tributación Municipal establece dos tipos de deducciones especiales:

### **a) Deducción especial para pensionistas**

Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT's. Para estos efectos, el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta esta deducción.

### **b) Deducción especial por predios rústicos**

Los siguientes predios efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

- Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

## **Distribución y finalidad del impuesto**

Artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

- El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su

Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

- El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique.

### **III. DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Tipo y Nivel de la investigación**

##### **3.1.1 Enfoque de la investigación**

###### **Enfoque cuantitativo**

Parte del estudio de métodos de recolección de datos de tipo descriptivo y de observaciones para descubrir de manera discursiva categorías conceptuales.

Se caracteriza porque son estudios intensivos y de profundidad que se aplican, por lo general, en muestras pequeñas para lograr la interpretación del fenómeno que se quiere investigar. A este tipo de investigación le interesa lo particular; lo contextual, los relatos vividos, predomina el método inductivo.

##### **3.1.2 Tipo de investigación**

###### **Investigación básica**

Es la ciencia o investigación que se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el fin de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la naturaleza o de la realidad por sí misma.

##### **3.1.3 Nivel de Investigación**

###### **Descriptiva:**

Porque trata de describir los efectos que producen el otorgamiento de amnistías en la recaudación del impuesto predial.

Tiene como objetivo la descripción de los fenómenos a investigar, tal como es y cómo se manifiesta en el momento (presente) de realizarse el estudio y utiliza la observación como método descriptivo, buscando especificar las propiedades importantes para medir y evaluar aspectos, dimensiones o componentes. Pueden ofrecer la posibilidad de predicciones aunque rudimentarias.

Asimismo, para Landeau R. (2007), los estudios descriptivos buscan medir conceptos o variables; así como evaluar diversos aspectos de un universo, con la finalidad de identificar características o establecer propiedades importantes que permitan informar sobre el fenómeno estudiado.

### **3.2 Diseño de investigación**

**No experimental – Transeccional – Descriptiva Simple:** el diseño asumido en el presente trabajo es No Experimental, porque se recogió información del área de rentas de la municipalidad provincial de Jaén; Transeccional descriptivo porque ubicamos una área específica a investigar para realizar una descripción en un momento único.

De la misma manera Gómez M. (2006), define a la investigación no experimental como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variable. Lo que se hace es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Asimismo Sampieri, (2010) especifica que los diseños de investigación transeccional, recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede.

### **3.3 Población, Muestra y Muestreo**

#### **3.3.1 Población**

Para este estudio la población está constituido por los 23,839 contribuyentes obligados de realizar el pago del impuesto predial de la provincia de Jaén, y los funcionarios encargados de su recaudación.

#### **3.3.2 Muestra**

La muestra estudiada será de 268 contribuyentes obligados de realizar el pago del impuesto predial de la provincia de Jaén, y los funcionarios encargados de su recaudación.

#### **3.3.3 Muestreo**

Determinar y explicar claramente el tipo de muestreo que se utilizó la técnica Aleatoria Simple, para cuyo efecto se aplicó la siguiente fórmula:

$$\mathbf{n} = \frac{\mathbf{N}\alpha^2\mathbf{Z}^2}{(\mathbf{N} - \mathbf{1})\alpha^2 + \alpha^2\mathbf{Z}^2}$$

Donde:

**n** = El tamaño de la muestra que queremos calcular.

**N** = Tamaño de la población. En este caso son 23,839 contribuyentes.

**Z** = Es la desviación del valor medio que aceptamos para lograr el nivel de confianza deseado. En este estudio se utilizara un nivel de confianza del 99%.

**α** = Es la varianza que esperamos encontrar en la población

### **3.4 Criterios de selección**

La delimitación de la población a estudiar fue seleccionada del total de la población de la ciudad de Jaén solo a los contribuyentes del impuesto predial.

### 3.5 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>AMNISTÍA TRIBUTARIA</b>	Se entiende una medida o conjunto de medidas con el fin de condonar penas o sanciones de carácter civil y criminal a los contribuyentes, que admitan voluntariamente no haber pagado la deuda impositiva correspondiente a impuestos de períodos precedentes o haberlo hecho parcialmente, y que ahora declaran por entero.	comprende las siguientes áreas de análisis: Beneficios tributarios, Clasificación de amnistías tributarias y tipos de amnistías	Beneficios tributarios	Inmunidad Tributaria
				Inafectación Tributaria
				Exoneración Tributaria
				Beneficios Tributarios
				Incentivos Tributarios
			Clasificación de amnistías tributarias	Por su ámbito temporal
				Por su ámbito permanente
				Por su magnitud
			Tipos de amnistías tributarias	Amnistía Pura
				Amnistía Extensiva
Amnistías de revisión				
Amnistías de inspección				
<b>RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL</b>	Es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para estos efectos, se consideran predios a los terrenos, incluyendo: los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.	Comprende las siguientes áreas de análisis: Clasificación de las municipalidades, Estructura Orgánica de las municipalidades, Impuestos municipales, Sujetos del impuesto, Formas de pago impuesto predial y Deducciones especiales.	Clasificación de las municipalidades	En función de su jurisdicción
				Según su régimen especial
			Estructura orgánica de las municipalidades	Consejo Municipal
				La Alcaldía
			Impuestos municipales	I. Predial
				I. de Alcabala
				I. al Patrimonio vehicular
				I. a las Apuestas
				I. a los Juegos
			Sujetos del Impuesto	I. a los Espectáculos Públicos no Deportivos
Sujetos Pasivos	Contribuyentes Responsables			
Tasas del impuesto predial	Sujetos Activos			
	Escala progresiva acumulativa			
Forma de pago del impuesto predial	Monto mínimo imponible			
	Al contado			
	En forma fraccionada			
Deducciones especiales	Al transferir el predio durante el Ejercicio			
	Para pensionistas			
	Para predios rústicos			



### 3.6 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.6.1 Método de investigación

a) **Método Lógico Inductivo:** Ya que a través del razonamiento, el cual parte de causas particulares, permitió se eleve a conocimientos generales.

b) **Analítico – Sintético:** fue utilizado para analizar los hallazgos del marco teórico-práctico, como consecuencia de las inferencias del conjunto de datos empíricos que constituyeron la investigación y a la vez a arribar a las conclusiones a partir de la posterior contrastación hecha de las mismas.

#### 3.6.2 Técnicas de investigación

##### Técnicas de Gabinete

- a. **El Fichaje:** permitió fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas utilizadas fueron:
- ✓ **Ficha de Resumen:** utilizadas en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, para que sean organizados de manera concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.
  - ✓ **Fichas Textuales:** sirvieron para la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.
  - ✓ **Fichas Bibliográficas:** Se utilizaron permanentemente en el registro de datos sobre las fuentes recorridas y que se consulten, para llevar un registro de aquellos estudios, aportes y teorías que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación.
  - ✓ **Ficha de síntesis:** Sirvió para registrar información de las diferentes fuentes bibliográficas consultadas pero en base a la capacidad de análisis y síntesis puesto de manifiesto por la investigadora.

## Técnicas de Campo

- **Observación:**

Técnica que permitió observar atentamente el fenómeno, materia de investigación, registrados durante el proceso de la investigación para su posterior análisis.

- **Entrevista:**

Esta técnica fue utilizada para la obtención de la información mediante un diálogo sostenido entre el entrevistado y el entrevistador a través de un encuentro formal planificado basado en una cultura de ética requerida en todo el trabajo de investigación.

- **Encuesta:**

Para el trabajo de investigación se utilizó las técnicas de la encuesta, dirigida especialmente a los contribuyentes de la ciudad de Jaén con el fin de obtener información relevante sobre el nivel de Cultura Tributaria para el incremento de la Recaudación del Impuesto Predial.

### 3.6.3 Instrumentos de recolección de datos

- **Guía de entrevista:** esta técnica consistió en un proceso de comunicación que se realizó, la guía de entrevista que se aplicó al jefe de rentas de la municipalidad provincial de Jaén, consta de 11 preguntas debidamente estructuradas. Este instrumento fue validado por la opinión y juicio de expertos.
- **Cuestionario:** Se utilizó con el propósito de registrar información sobre el conocimiento que tienen los contribuyentes tienen respecto al impuesto predial y las amnistías.

### **3.7 Procedimientos**

El proceso de recolección de datos se desarrolló en la ciudad de Jaén, iniciando con una entrevista al jefe del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén y luego se concluyó con la encuesta aplicada a los 268 contribuyentes del impuesto predial según la muestra seleccionada.

### **3.8 Plan de procesamiento y análisis de datos**

Para analizar la información y sistematizarla se utilizó una base de datos, luego el Software informático Microsoft Excel 2013. Los datos sistematizados, se presentan en tablas y gráficos, para mayor entendimiento.

### 3.9 Matriz de consistencia

Tabla N° 01. Matriz de Consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	MARCO TEÓRICO	OBJETIVOS	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES
<p>¿De qué manera influye el otorgamiento de Amnistías Tributarias en la recaudación del Impuesto Predial en Municipalidad Provincial de Jaén, en los años 2014 y 2015?</p>	<p><b>AMNISTÍA TRIBUTARIA</b>            2.2.2.1 Breve historia            2.2.2.2 Definición            2.2.2.3 Objetivos que persigue la amnistía tributaria            2.2.2.4 Clasificación de amnistías            2.2.2.5 Tipos de amnistías            2.2.2.6 Consecuencias de las amnistías tributarias            2.2.2.7 La problemática de la concesión frecuente de amnistías y de las amnistías permanentes            2.2.2.8 Cómo y cuándo aprovechar las amnistías para mejorar administración de los tributos.</p> <p><b>IMPUESTO PREDIAL</b>            2.2.2.1 Definición de impuesto Predial            2.2.2.2 Sujetos del impuesto            2.2.2.3 Base imponible            2.2.2.4 Tasas del impuesto predial            2.2.2.5 Presentación de la Declaración Jurada            2.2.2.6 Forma de pago del impuesto predial            2.2.2.7 Predios Infectos al Impuesto            2.2.2.8 Deducciones especiales            2.2.2.9 Distribución y finalidad del impuesto</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar el efecto que origina el otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén en los años 2014 y 2015.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>-Analizar la metodología que aplica la Municipalidad Provincial de Jaén respecto al otorgamiento de las amnistías tributarias.</p> <p>-Evaluar si las amnistías tributarias otorgadas a los contribuyentes favorecen a la recaudación del impuesto predial.</p> <p>-Determinar el grado de conocimiento de los contribuyentes sobre las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial.</p>	<p>Si analizamos el efecto del otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en Municipalidad Provincial de Jaén de los años 2014 y 2015 entonces se determinará que dicho incentivo tributario no ha sido beneficioso en la recaudación el impuesto predial.</p>	<p><b>CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES</b></p> <p><b>a) De acuerdo al Rol de la Variable:</b></p> <p><b>- Variable Independiente:</b>            Amnistías tributaria, ya que al ser modificada o manipulada incidirá sobre la variable dependiente.</p> <p><b>- Variable Dependiente:</b>            La recaudación del Impuesto Predial, depende de la manipulación de la variable independiente, es decir, los cambios que sufre la variable independiente se reflejan en la variable dependiente, en este caso la otorgación de amnistías tributarias influirán en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Jaén.</p> <p><b>b) De acuerdo a la Naturaleza de la Variable:</b></p> <p>- Amnistías tributaria: es una variable CUALITATIVA, ya que las amnistías estaban establecidas mediante un marco legal, la formar en que pueden ser otorgadas.</p> <p>- La Recaudación del Impuesto Predial es una variable CUANTITATIVA, ya que puede asumir cualquier valor numérico, entero o decimal.</p>

<b>Tipo de Estudio y Diseño de Investigación</b>	<b>Métodos</b>	<b>Técnicas e Instrumentos</b>	<b>Población y Muestra</b>
<p>El método utilizado en la investigación será EMPÍRICO. Mediante el método seleccionado, se podrá analizar utilizando herramientas de medición y experimentación, los permitan establecer procedimiento en la investigación.</p> <p><b>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Las Técnica que se utilizaran para la recolección de información será la siguiente:</p> <p>- La Encuesta: Esta técnica permitirá recabar información (oral o escrita) de una muestra amplia de sujetos, la cual será utilizada como fuente importante de investigación.</p>	<p>El método utilizado en la investigación será EMPÍRICO. Mediante el método seleccionado, se podrá analizar utilizando herramientas de medición y experimentación, los permitan establecer procedimiento en la investigación.</p>	<p><b>ENCUESTA</b></p> <p><b>- <u>Guía de Entrevista:</u></b></p> <p>Se utilizará como medio para recolectar información de los funcionarios encargados de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Jaén, los cuales permitan conocer la implicancia de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en los años 2014 y 2015.</p> <p><b>-<u>Guía de encuesta:</u></b></p> <p>Se utilizará un cuestionario prediseñado con el fin de obtener información de una muestra predeterminada.</p>	<p><b>La población:</b> se define como el conjunto de todos los elementos que son objeto del estudio estadístico.</p> <p>Para este estudio se consideran como población a los 2,350 contribuyentes obligados de realizar el pago del impuesto predial de la provincia de Jaén, y los funcionarios encargados de su recaudación.</p> <p><b>La muestra:</b> está conformada tanto por los 6 funcionarios de la municipalidad provincial de Jaén encargados de la recaudación del impuesto predial y otorgamiento de amnistías tributarias, así como por los 331 contribuyentes obligados de realizar el pago del impuesto predial de la provincia de Jaén.</p>

### 3.10 Consideraciones éticas

Este trabajo se realizó siguiendo los procedimientos éticos básicos de objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, relaciones de igualdad, así como un análisis crítico para evitar cualquier riesgo y consecuencias perjudiciales, iniciando la investigación previa autorización del representante legal de la institución investigada y el consentimiento Informado de los participantes (contribuyentes).

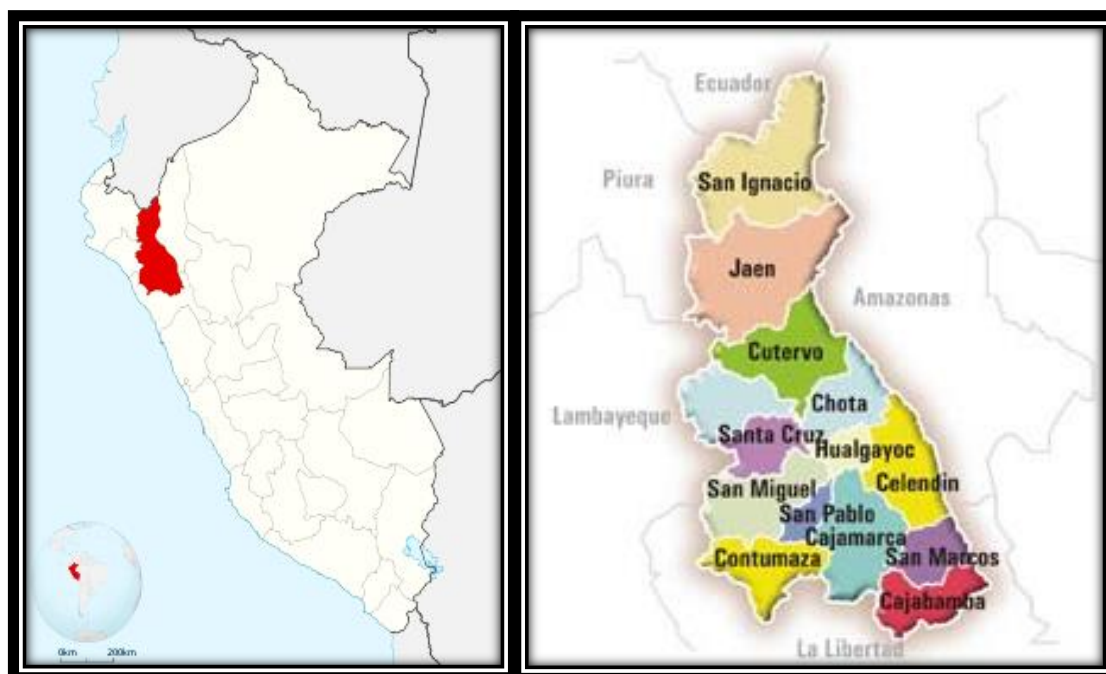
## IV. RESULTADOS Y DISCUSION

### 4.1 Resultados

#### Provincia de Jaén:

La Provincia de Jaén es una de las trece provincias que conforman el departamento de Cajamarca, bajo la administración del Gobierno regional de Cajamarca, en el Perú.

El territorio de la actual Provincia de Jaén ha conformado, desde los albores de la civilización americana, una de las áreas de mayor interrelación regional e integración cultural del espacio andino amazónico.



**FUENTE:** Alma Noticias

**FECHA:** 2016

De los primeros pobladores y de los orígenes de su cultura, han quedado para el presente las reliquias arqueológicas de sus grandes asentamientos humanos y centros ceremoniales como Montegrande, Tocaquillo, Shaupe, Huayurco, tompenda, que con su arte lítico y pictórico, o su variada alfarería y metalurgia de oro entre otras muestras son las huellas que testimonian su ruta civilizatoria seguida desde tiempos anteriores a la gran formación de la Cultura Chavín.

El Capitán Juan Porcel, fue quien fundó la primera ciudad por estos lares, con el nombre de Nueva Jeréz de la Frontera, la misma que estaría ubicada muy cerca al Pongo de Rentema en zona de la Provincia de Bagua (Amazonas); la misma que tres años después la trasladó a

otro lugar a orillas del Río Chuquimayo (actual Río Chinchipe). Sobre los restos de ésta segunda mencionada ciudad, el Capitán Diego Palomino fundó Jaén.

La Provincia de Jaén tiene una extensión territorial de 5 232,57 km cuadrados que representa el 15,4 % del total departamental.

La provincia tiene una población estimada de 198.354 habitantes. Mientras que la ciudad de Jaén, capital de la provincia, cuenta con 150.371 habitantes (Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI Perú 2012).

La Provincia de Jaén tiene una población de contribuyentes de impuesto predial que haciende a 23,839 personas las cuales formarán parte de estudio en este presente trabajo. (Oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén)

### **Entrevista al jefe del área de rentas:**

Las amnistías tributarias están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y son concedidas por acuerdo de consejo mediante su aprobación respectiva, luego de que el jefe de rentas haya emitido un informe sobre el otorgamiento de amnistías.

Los beneficios tributarios que otorga la Municipalidad Provincial de Jaén se dan debido a la existencia de morosidad acumulada por los contribuyentes y en algunos casos adeudan hasta más de diez años. Por ello la Municipalidad decide otorgar amnistías con el propósito de que estos contribuyentes se pongan al día en sus pagos, por ello se vienen otorgando beneficios tributarios anualmente.

El porcentaje de amnistía a otorgarse se determina teniendo en cuenta la deuda acumulada del contribuyente y no está establecido en ley alguna los límites porcentuales, para tener en cuenta en el otorgamiento de tal beneficio, el área de rentas se encarga de establecer el porcentaje para la amnistía de acuerdo al interés del impuesto predial que el contribuyente adeude, además para que los contribuyentes puedan acogerse a la amnistía dependerá de los requisitos que se especifiquen en cada ordenanza aprobada, en ningún caso el beneficio aplica para rebajar el impuesto predial propiamente dicho, sino que es aplicable solamente para los intereses y/o multas que se hayan generado como consecuencia de la morosidad del pago del impuesto.

Se considera que la morosidad existente en los contribuyentes influyen en el otorgamiento de amnistías, de lo contrario no se otorgarían dichos beneficios tributarios al ser todos puntuales con sus pagos, estos retrasos en sus pagos también se debe a que en muchos casos cuando se les envía sus notificaciones los contribuyentes no se encuentran o no viven en el domicilio que se especifica.

Respecto a que si la amnistía tributaria es considerada como una estrategia para incrementar la recaudación del impuesto predial, el área de rentas de la Municipalidad de Jaén considera que el beneficio tributario de amnistía tributaria si es una estrategia para lograr la recaudación de impuestos a corto plazo, puesto que la Municipalidad necesita de liquidez y una manera de conseguirla es a través de este beneficio tributario.

Finalmente se considera que el otorgamiento de amnistías tributarias influye de manera negativa en los contribuyentes que pagan puntualmente, ya que lo van a tomar con un premio a la impuntualidad y hace volverse impuntuales a los contribuyentes puntuales e incrementa la morosidad.

### **Alcances de la recaudación del impuesto predial mediante amnistías**

#### **Resultados de la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Jaén**

*Tabla N° 02. Recaudación del impuesto predial de la MPJ 2011-2015*

<b>AÑOS</b>	<b>IMP. PREDIAL</b>
<b>2011</b>	1,756,535.99
<b>2012</b>	2,235,911.29
<b>2013</b>	2,582,792.15
<b>2014</b>	3,373,122.04
<b>2015</b>	2,339,303.34

*Fuente: Área de Rentas de la MPJ*

#### **Descripción:**

En la tabla 01, podemos apreciar que durante los años 2011 al 2014 la recaudación de impuesto predial ha ido en incremento, sin embargo en el año 2015 se observa una disminución en la recaudación del impuesto predial en más de 1'000,000.00 de soles, lo cual muestra que pese a



que en la ciudad de Jaén se ha venido otorgando amnistías tributarias no siempre se logra un incremento en la recaudación del impuesto en mención.

Siendo este un claro caso de lo que tratadistas como Ferri y Lobroso expresan, que en materia tributaria la amnistía ha sido históricamente síntoma y sustento del atraso o ineficiencia fiscal hasta tiempo reciente, trayendo como consecuencia un bajo compromiso de los ciudadanos con los pagos a la hacienda pública y una ineficacia del sistema recaudatorio.

No obstante, los estudios empíricos llevados a cabo sobre este punto señalan que incluso en las experiencias más exitosas, el aumento del volumen de ingresos directos obtenidos mediante las amnistías ha sido modestos.

### **Resultados de la morosidad del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Jaén**

*Tabla N° 03. Morosidad del impuesto predial de la MPJ  
2011 - 2015*

<b>AÑOS</b>	<b>MOROSIDAD</b>
<b>2011</b>	1,380,279.79
<b>2012</b>	2,507,481.52
<b>2013</b>	2,871,634.99
<b>2014</b>	3,422,959.89
<b>2015</b>	4,011,118.40

*Fuente: Área de Rentas de la MPJ*

#### **Descripción:**

En la tabla N°02, podemos observar claramente que el nivel de morosidad en los contribuyentes ha ido en incremento durante los años 2011 al 2015, a pesar que la municipalidad de Jaén otorga el beneficio de amnistía tributaria, lo cual no ha dado los resultados esperados por la municipalidad de poder lograr el incremento de recaudación del impuesto predial, si no por el contrario ha ido en aumento.

De la misma manera, los expertos coinciden en señalar que las amnistías fiscales producen efectos negativos de todo tipo, en opinión del Doctor en Economía, Julio López Laborda,

supone un clarísimo atentado al principio de equidad y, además, lanzan algunos mensajes peligrosos, como por ejemplo indican a los defraudadores que siempre tendrán una oportunidad para regularizar su situación fiscal en condiciones ventajosas e incitan a los cumplidores a replantearse lo siguiente: ¿por qué mantener una relación de colaboración y cumplimiento con ella, si lo que ésta recompensa es el incumplimiento? Convirtiendo de ese modo a los contribuyentes puntuales en morosos.

### Resultados de un comparativo entre el ingreso recaudado por Impuesto Predial y el nivel de Morosidad de los contribuyentes durante los últimos 5 años.

*Tabla N° 04. Evolución de la recaudación del Impuesto Predial y la Morosidad*

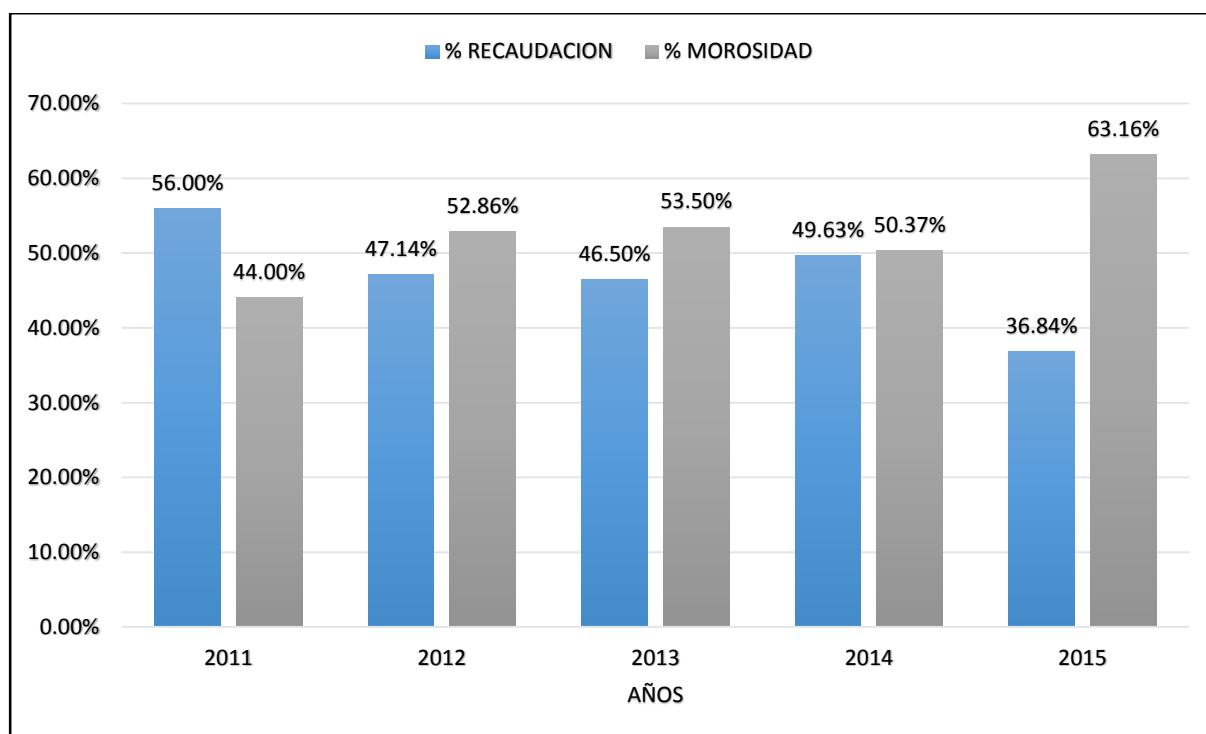
AÑOS	RECAUDACION	% RECAUDACION	MOROSIDAD	% MOROSIDAD	TOTAL	EVOLUCION % DE LA RECAUDACION	EVOLUCION % DE LA MOROSIDAD
2011	1,756,535.99	56.00%	1,380,279.79	44.00%	3,136,815.78		
2012	2,235,991.29	47.14%	2,507,481.52	52.86%	4,743,472.81	-8.86%	8.86%
2013	2,582,792.15	46.50%	2,971,634.99	53.50%	5,554,427.14	-0.64%	0.64%
2014	3,373,122.04	49.63%	3,422,959.89	50.37%	6,796,081.93	3.13%	-3.13%
2015	2,339,303.34	36.84%	4,011,118.40	63.16%	6,350,421.74	-12.80%	12.80%

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

*Nota:* Información extraída de la municipalidad de rentas Jaén.

En la tabla N°03 se observa que en el año 2015 decrecimiento en la recaudación del impuesto respecto a los años anteriores, existiendo entre el años 2014 y 2015 una disminución de un 12% en la recaudación del impuesto en comparación con el nivel de morosidad que ha tenido un mayor aumento, pese a que la Municipalidad Provincial de Jaén ha venido otorgando amnistías tributarias durante los últimos años. Así, las amnistías fiscales resultan nocivas para la economía de un país por los efectos adversos que traen consigo, porque tiene alcances modestos de recaudación, y puede deteriorar la conciencia fiscal de los contribuyentes si este percibe socialmente que la evasión tributaria no es un acto ilícito particularmente grave.



**Figura N° 01: Recaudación comparativa del impuesto predial y el nivel de morosidad durante el periodo 2011-2015**

**Fuente:** Elaboración propia

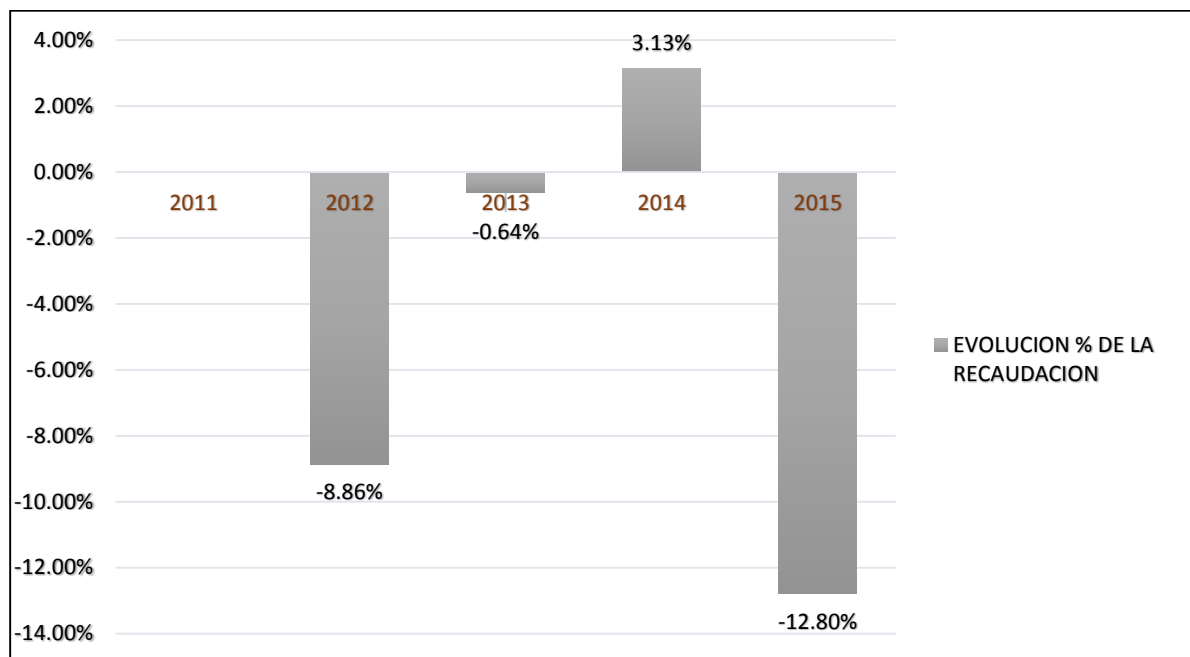
**Fecha:** 2016

**Nota:** Información extraída de la municipalidad de rentas Jaén.

### **Descripción:**

El diagrama de Barras de la Figura N°02 muestra de manera comparativa el comportamiento de la recaudación del impuesto predial y el nivel de morosidad de los contribuyentes de la ciudades de Jaén durante los años 2011 y 2015, así mismo podemos apreciar que los años en estudio 2014 y 2015 la recaudación disminuyo en más de un millón de soles ( ver tabla N° 03), calculándose un decremento porcentual del 36.84% y un incremento de 63.16% de la morosidad, lo cual evidencia que el planeamiento inicial de la municipalidad de otorgar amnistías tributarias no ofrece resultados positivos si es que no se analiza la causa básica que origina la morosidad , se detalla páginas más adelante los métodos utilizados para identificar las principales causas básicas de porque no se ha logrado el resultado esperado en la amnistía tributaria con la finalidad de mejorar el planeamiento de recaudación de la MPJ.

## Resultados de la evolución de la recaudación del impuesto predial 2014-2015



**Figura N° 02: Evolución del Impuesto Predial periodo 2012-2015**

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

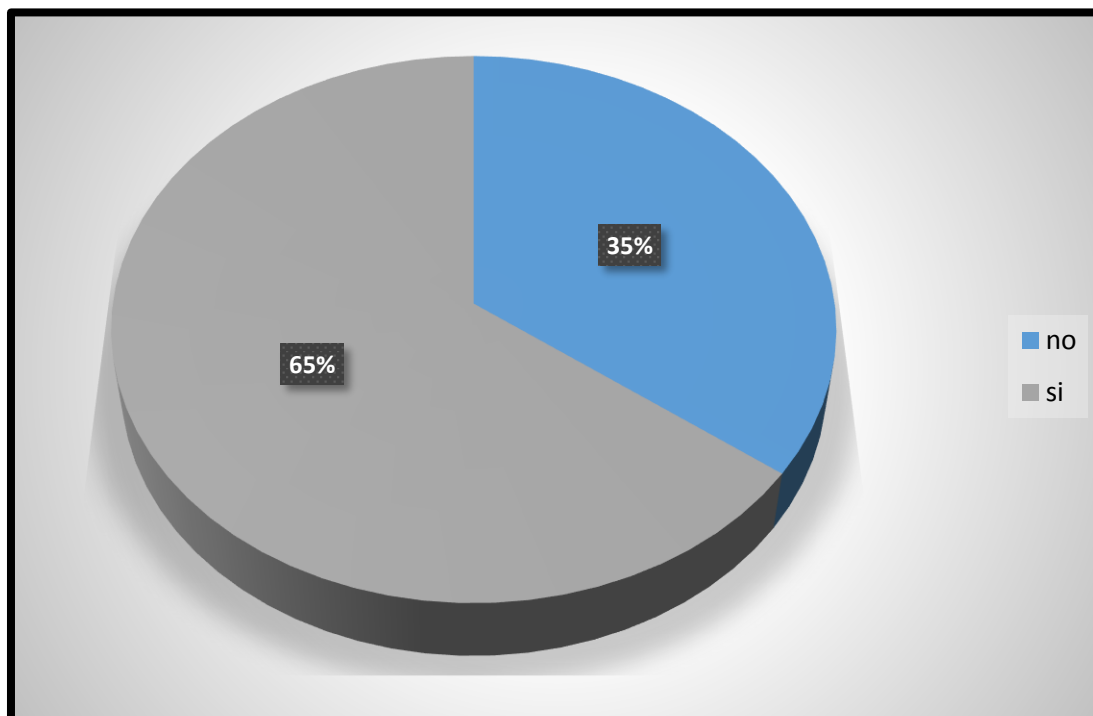
**Nota:** Información extraída de la municipalidad de rentas Jaén.

### Descripción:

En la figura N°02 podemos apreciar la evolución en la recaudación de impuesto predial en la ciudad de Jaén durante los 5 últimos años, teniendo en el 2012 y 2015 una clara disminución porcentual en la recaudación del impuesto en estudio con 8.86% y 12.80% respectivamente y por ende incrementado el nivel de morosidad. (Ver tabla N° 03).

#### 4.1.1 Resultado de la encuesta aplicada a los contribuyentes del impuesto predial

La encuesta de simple y fácil comprensión sobre el impuesto predial y amnistías tributarias, aplicando a los contribuyentes de la provincia de Jaén y los resultados obtenidos son los siguientes:



**Figura N° 03: Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento del Impuesto Predial**

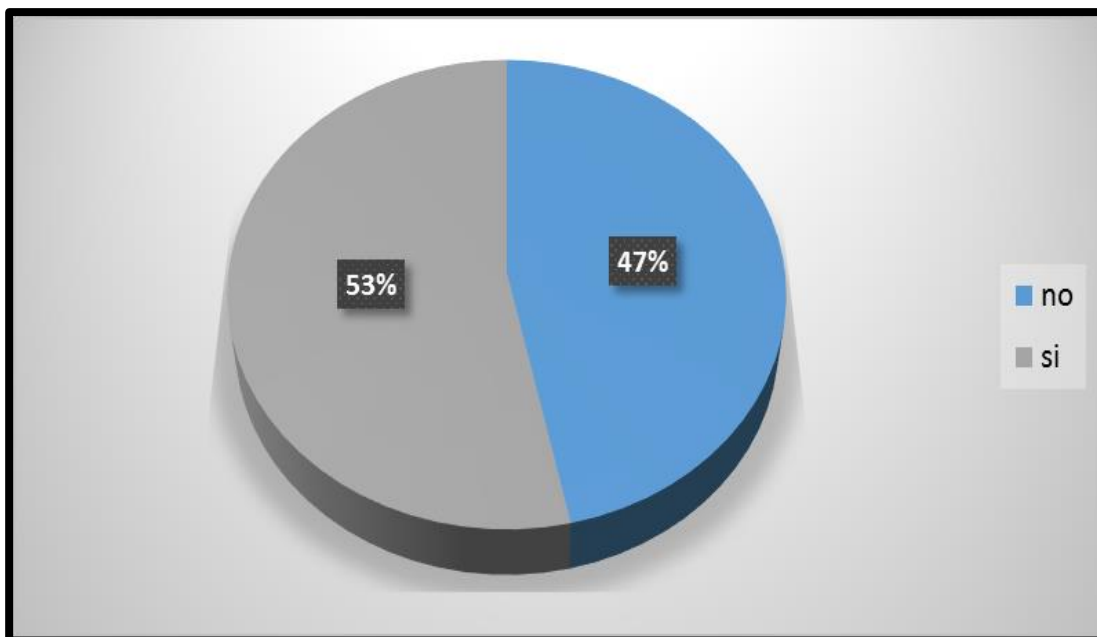
**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

#### **Descripción:**

En la figura N°03 observamos que el 65% del total de los contribuyentes de impuesto predial de la provincia de Jaén conocen la existencia de impuesto predial, mientras que el 35% de los contribuyentes desconocen que es el impuesto predial, porque lo pagan y cuál es el beneficio que la población recibe por su aporte.

El desconocimiento o la desinformación a los pobladores son causal de que estos no realicen el pago que sus tributos y por ello la Municipalidad Provincial de Jaén no logró incrementar la recaudación del impuesto predial.



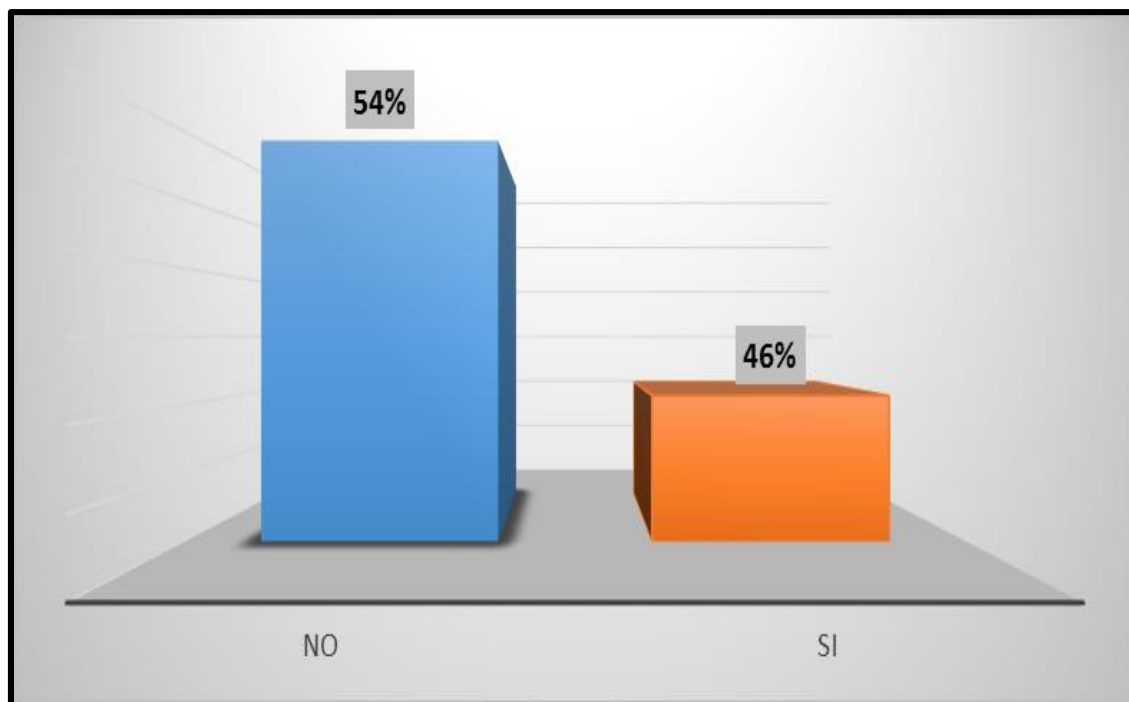
**Figura N° 04: Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento de las formas de pago del impuesto predial**

**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

**Descripción:**

En la figura N°04 se aprecia que solamente un 53% de los contribuyentes en la ciudad de Jaén conocen las formas del pago del impuesto predial, mientras que un 47% de los contribuyentes se encuentran desinformados y desconoce de cuáles son las formas de pago del impuesto señalado.



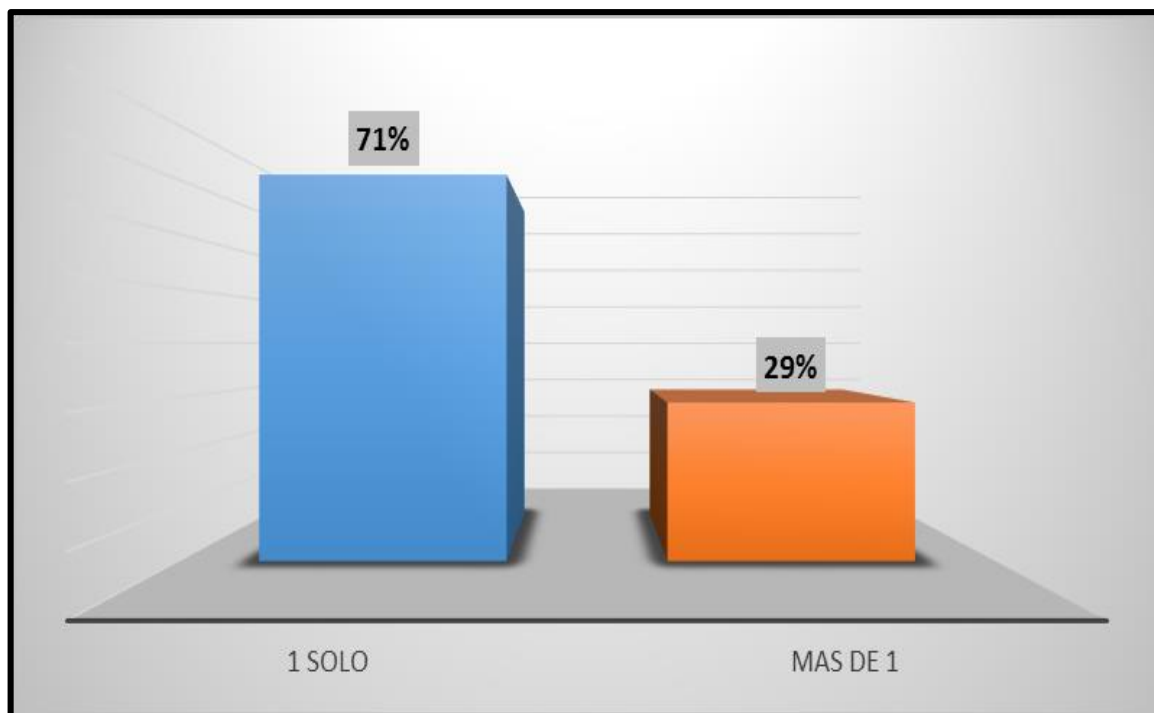
**Figura N° 05:** *Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento de las fechas de presentación de la declaración jurada del impuesto predial*

**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

**Descripción:**

La Figura N°05 observamos que en la provincia de Jaén el 54% de los contribuyentes conocen las fechas para realizar la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial y el 46% se encuentra en una situación de desinformación de las cuales son las fechas establecidas para realizar la declaración jurada dicho Impuesto.



**Figura N° 06: Total de predios que poseen los contribuyentes de la provincia de Jaén**

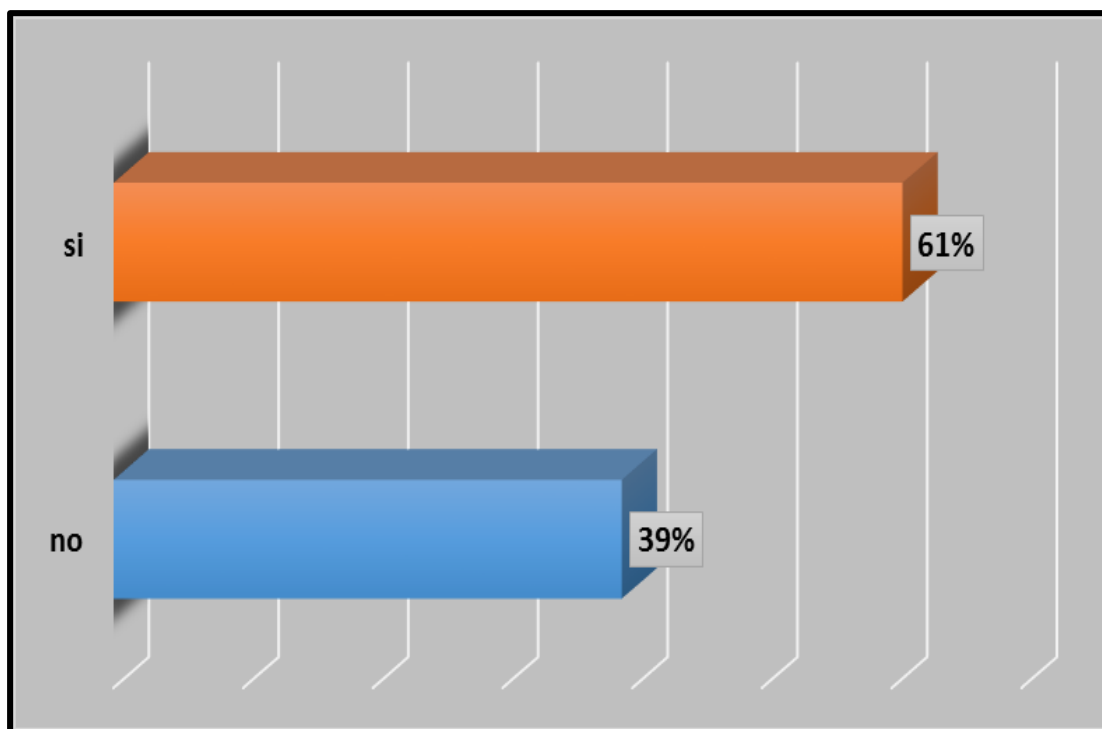
**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

**Descripción:**

La figura N°06 podemos apreciar la mayoría de la población de Jaén representado por 71% del total de contribuyentes del impuesto predial es dueño de 1 solo predio y solo un 29% de los contribuyentes son propietarios de uno o más predios.





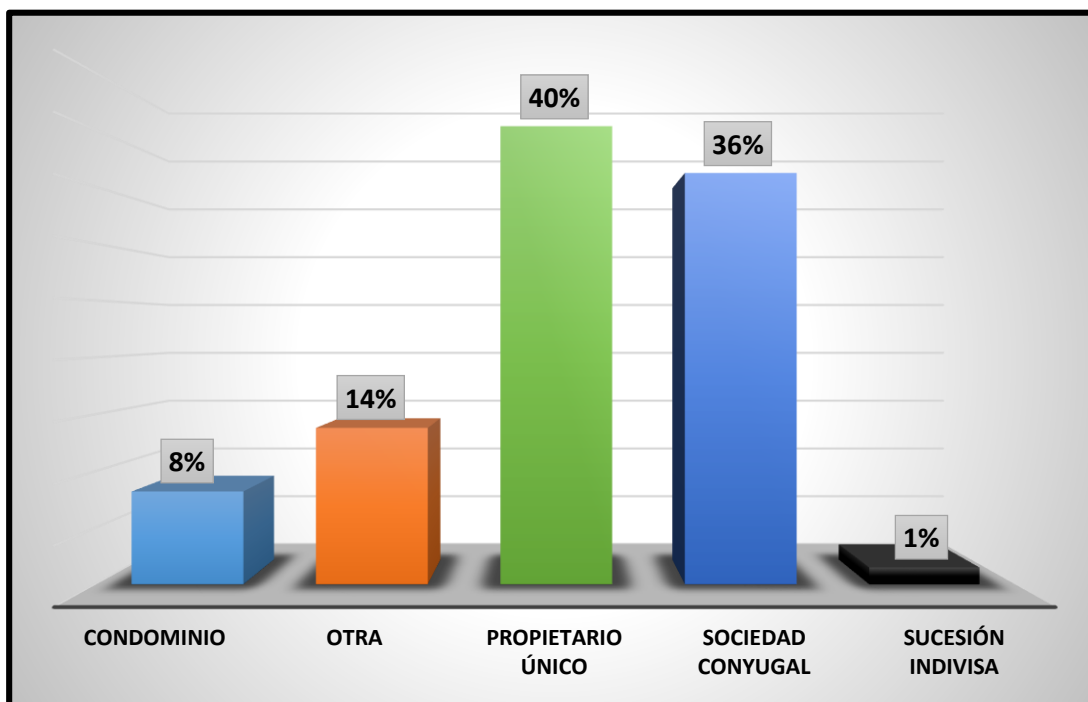
**Figura N° 07: Predios de los contribuyentes del impuesto predial que se encuentran declarados en la Municipalidad de Jaén**

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

### **Descripción:**

En la figura N°07 podemos observar que no todos los contribuyentes tienen sus predios declarados en la Municipalidad Provincial de Jaén y solo un 61% del total de la población tiene sus predios inscritos en registros públicos, siendo un 39% que no tienen sus inmuebles registrados y por ende forman parte de la población que no cumple con el pago del Impuesto Predial.



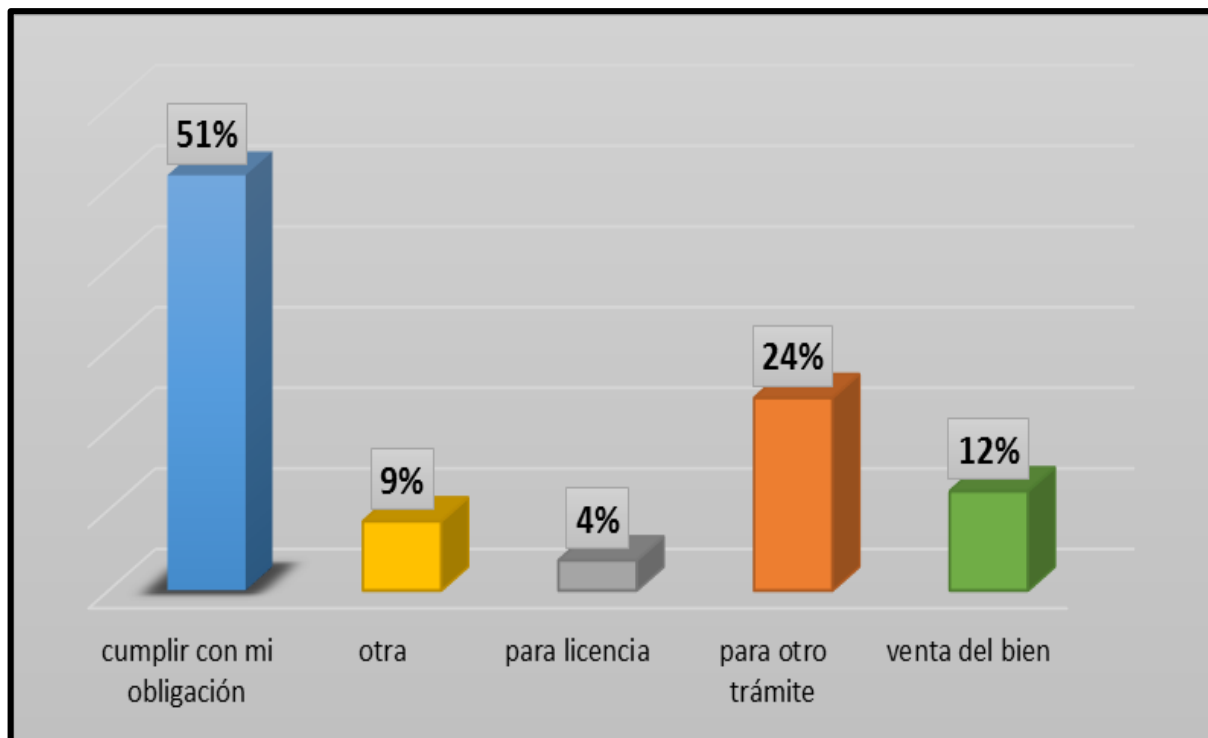
**Figura N° 08: Condición en la que se encuentran declarado los predios de los Contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad de la Provincia de Jaén**

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

### **Descripción:**

Como podemos observar en la figura N° 08 la mayoría de los contribuyentes representado por un 40% del total tienen sus predios declarados como propietario único, seguido por los contribuyentes que tienen declarados sus predios como sociedad conyugal lo cual representa un 36%, un 14% lo tienen declarado en otra condición determinada, un 8% están declarado como condómino y solo un 1% lo tiene declarado como sucesión indivisa.



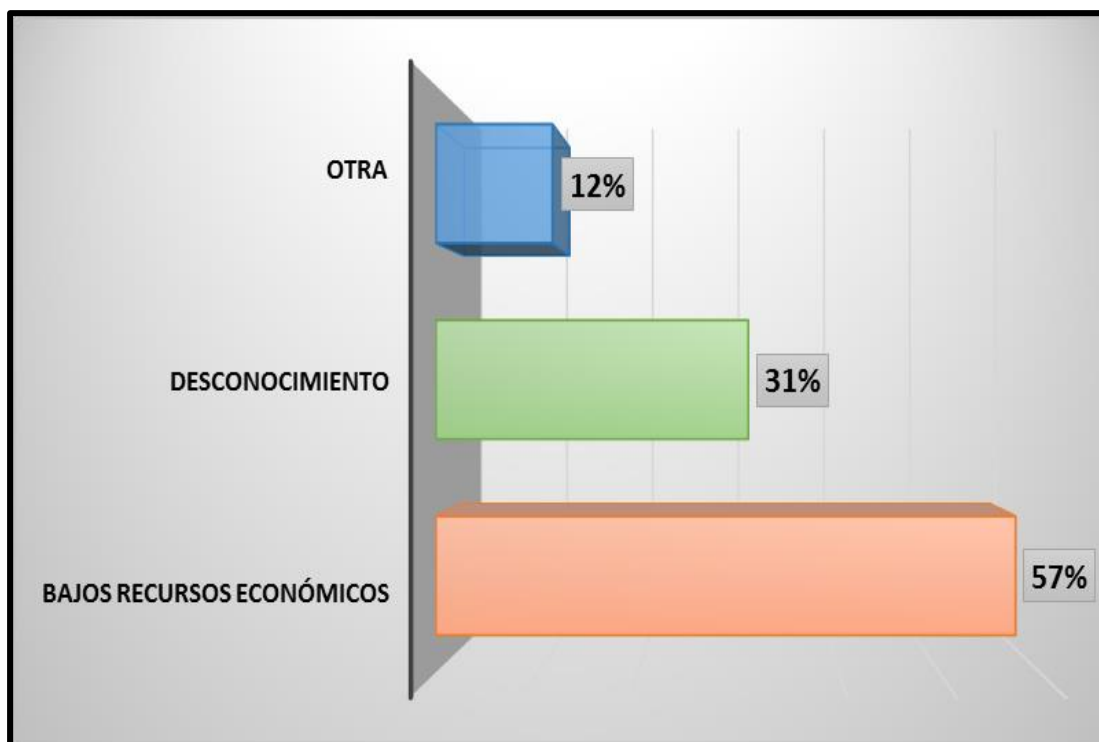
**Figura N° 09: Principal causa por la que los contribuyentes de la provincia de Jaén declaren el impuesto predial**

**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

### **Descripción:**

La figura N°09 nos muestra de la mitad del total de contribuyentes del impuesto predial el cual es representado por un 51% declara su impuesto predial para cumplir con su obligación, el 24% de contribuyentes declara por motivo de realizar otros trámites, el 12% de contribuyentes declaran por motivo de realizar la venta del bien, un 4% para obtener licencia y un 9% lo declara el impuesto predial lo declara por otras causas.



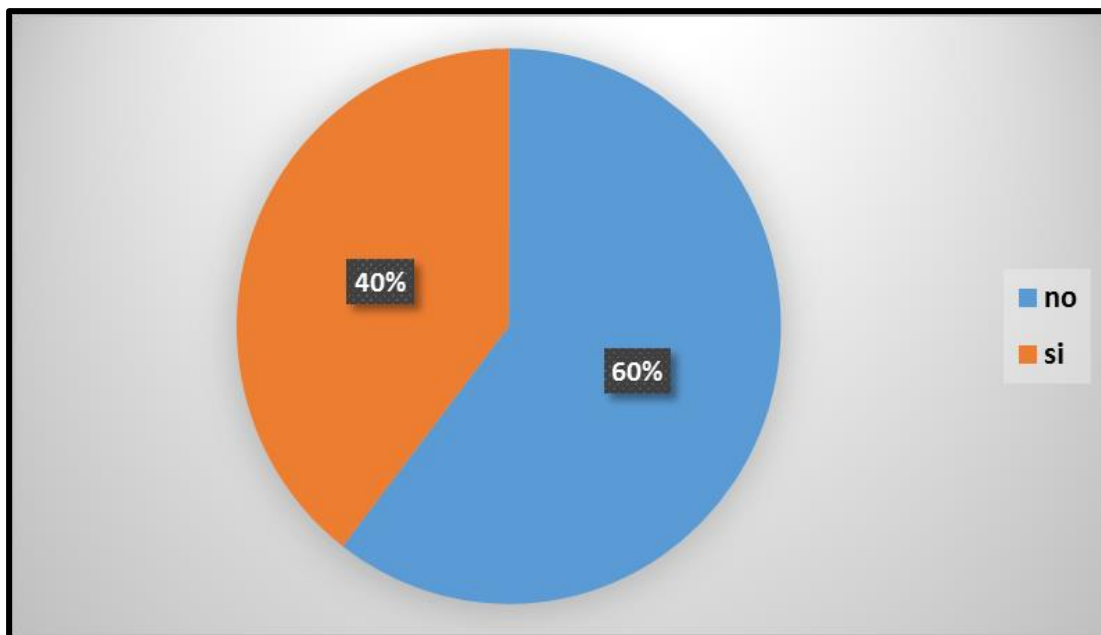
**Figura N° 10: Principal causa para que los contribuyentes de la Provincia de Jaén no pague el impuesto predial**

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

**Descripción:**

La figura N°10 muestra que la causa principal por la que los contribuyentes no paguen el impuesto predial es tener bajos recursos económico representado por un 57% del total de los contribuyentes, un 31% no pague el impuesto predial por desconocimiento y un 12% no lo paga por otras causas.



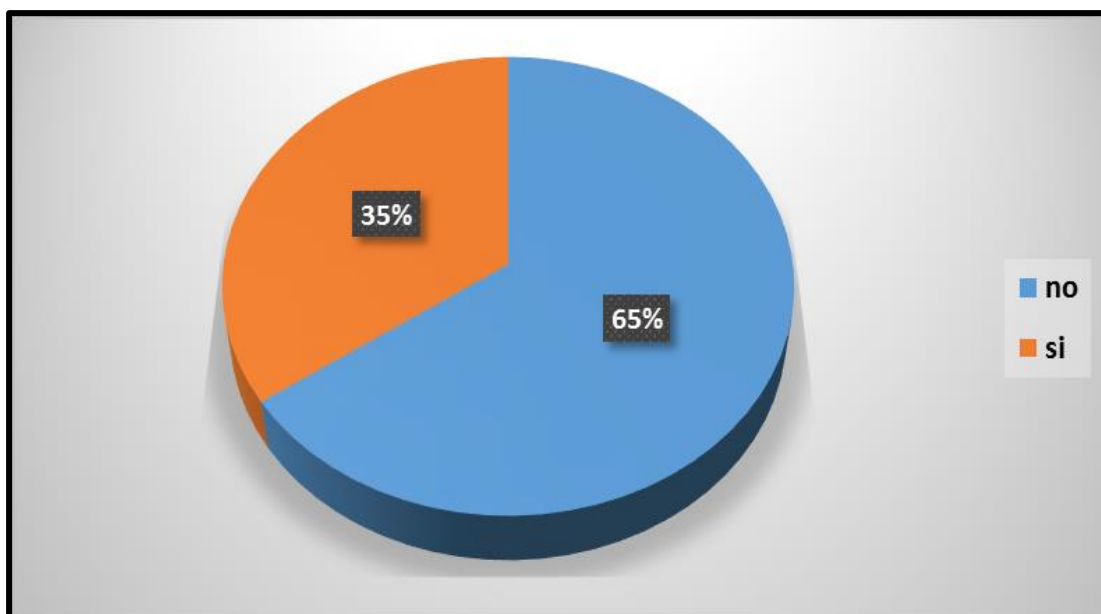
**Figura N° 11:** Contribuyentes que tienen conocimiento en que invierte la MPJ lo recaudado por impuesto predial

**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

**Descripción:**

En la figura N°11 se observa que tan solo el 40% del total de contribuyentes del impuesto predial conocen en que invierte lo recauda la Municipalidad Provincial de Jaén, lo que puede generar que la población muestre desinterés al momento de cumplir con su obligación tributaria puesto que el 60% de los contribuyentes desconocen en que invierten lo recaudado.



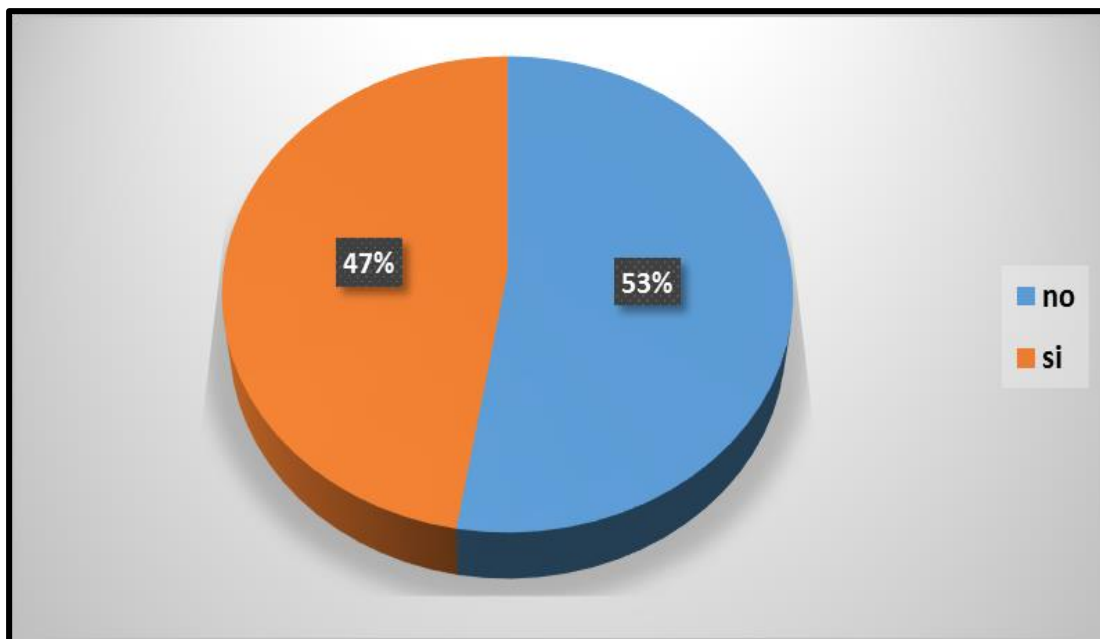
**Figura N° 12:** Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento si se encuentran exonerados o no del impuesto

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

#### **Descripción:**

En la figura N°12 observamos que el 65% de los contribuyentes desconocen el beneficio de si se encuentran exonerados o no de pagar el impuesto predial lo cual puede ser causado por la desinformación que tienen los contribuyentes, puesto que los el 35% si conocen si esta exonerados o no del impuesto predial.



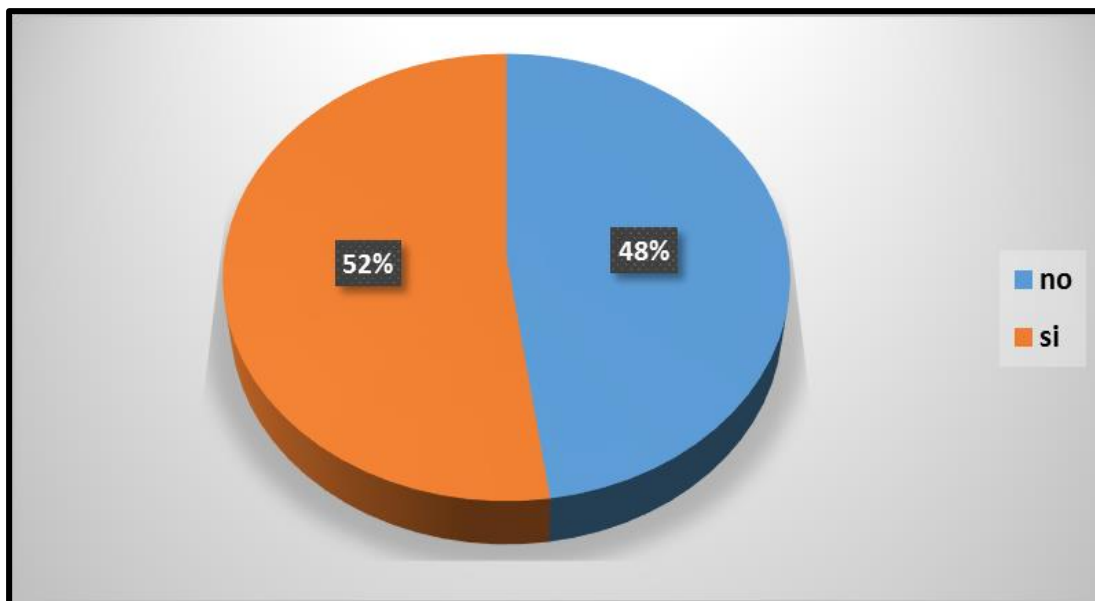
**Figura N° 13: Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento acerca de las sanciones que existen por no declarar el impuesto predial**

**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

**Descripción:**

LA figura N°13 muestra que un 53% los contribuyentes de la provincia de Jaén desconocen acerca de las sanciones existentes a las cuales pueden estar expuesto los contribuyentes si no pagan puntualmente su impuesto predial, tan solo un 47% si conocen respecto a las sanciones aplicables al no pagar el impuesto predial.



**Figura N° 14:** *La atención brindada por parte de la MPJ es la adecuada para resolver dudas sobre el impuesto predial*

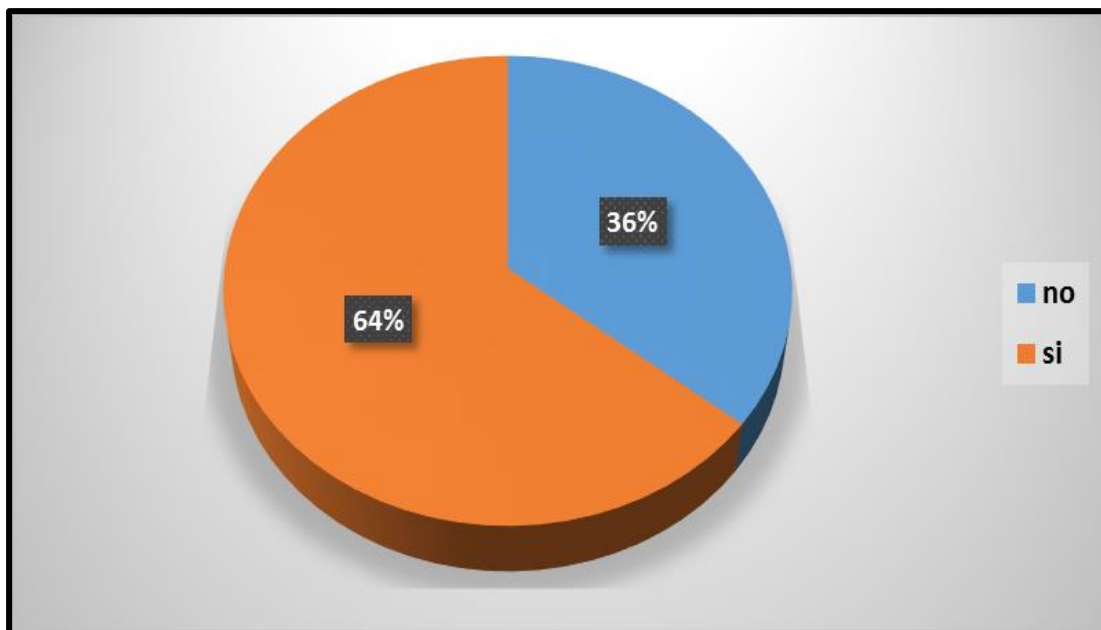
**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

**Descripción:**

En la figura N°14 muestra que un 52% de contribuyentes opinan que la atención brindada por Municipalidad de la Provincial de Jaén si es la adecuada, pero el 48% que representa casi la mitad de contribuyentes opina lo contrario.





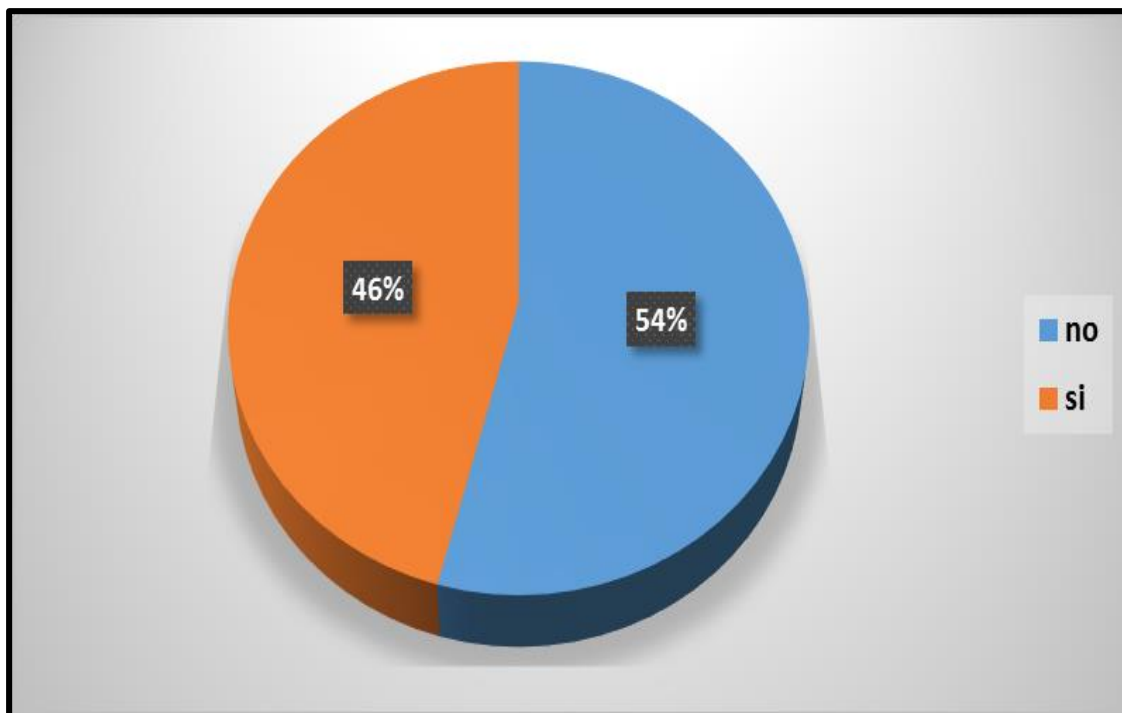
*Figura N° 15: Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento de que la MPJ tiene la facultad para aplicar multas y sanciones por incumplimiento de pago de tributos*

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

### **Descripción:**

En la figura N°15 observamos que el 64% del total de los contribuyentes del impuesto predial tienen conocimiento que la Municipalidad provincial de Jaén está facultada para aplicar multas y sanciones por incumplimiento de pago de tributos municipales y solo el 36% lo desconoce.



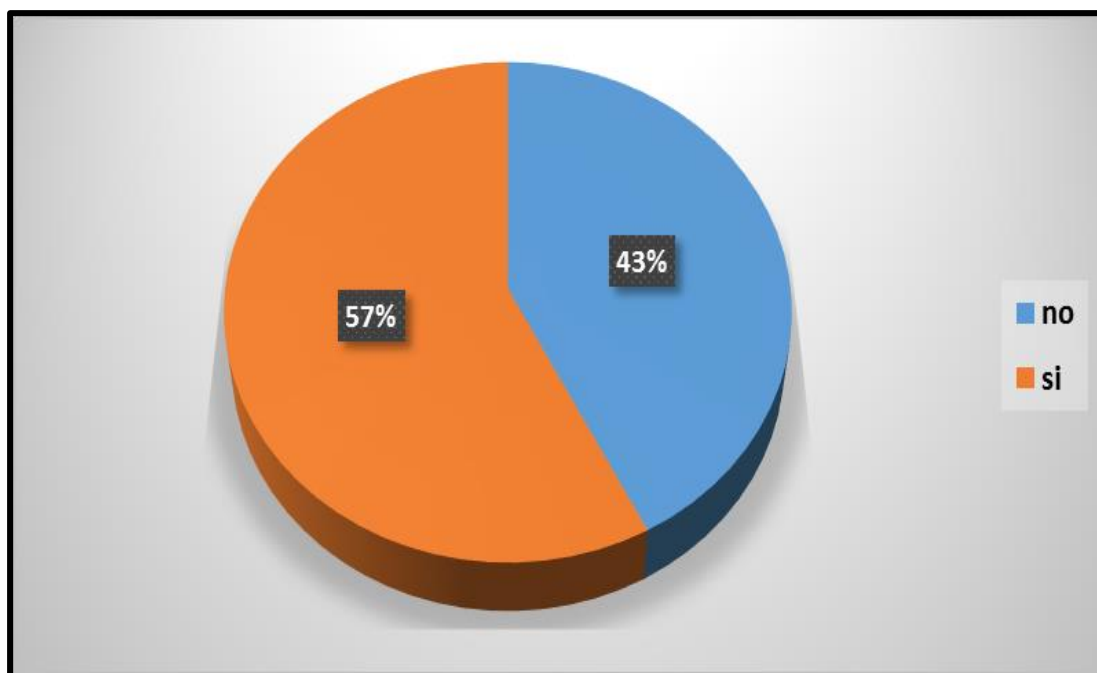
**Figura N° 16:** *Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento de cuáles son las sanciones que existen por no declarar el impuesto predial*

**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

**Descripción:**

Como observamos en la figura N°16 más de la mitad de la población de contribuyentes representada por el 54% desconoce cuáles son las sanciones que existen por no declarar el impuesto predial y solo el 46% de los contribuyentes tienen conocimiento de dichas sanciones.



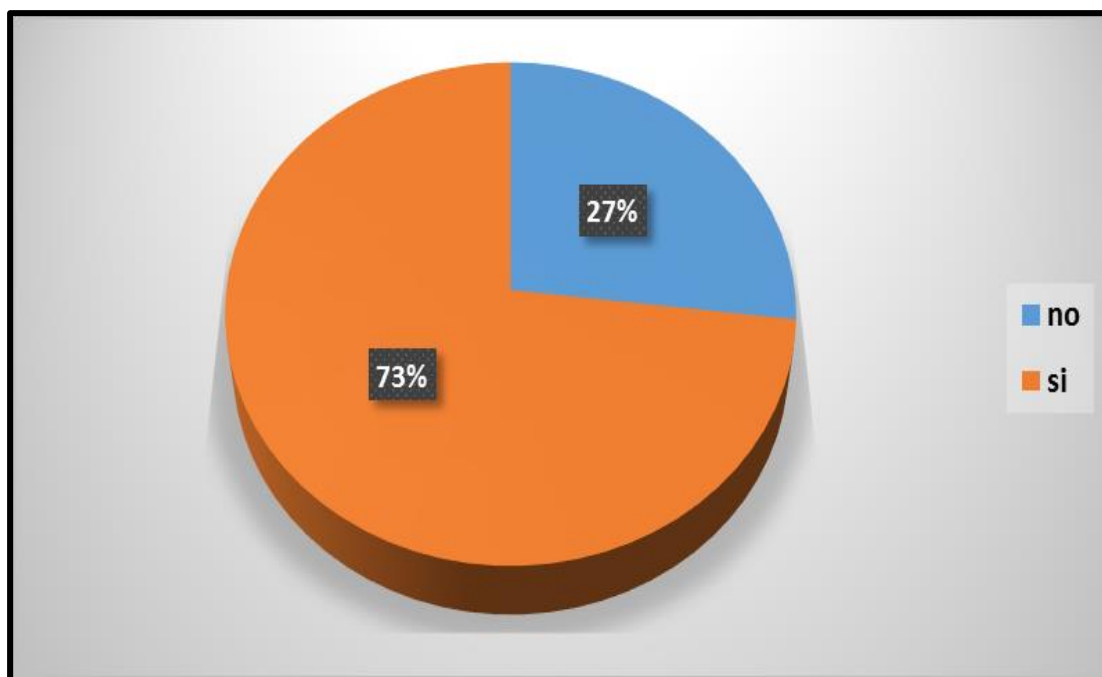
**Figura N° 17:** *Contribuyentes de la provincia de Jaén que tienen conocimiento acerca del beneficio de amnistía tributaria que otorga la Municipalidad Provincial de Jaén*

**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

**Descripción:**

La figura N°17 nos muestra que el 57% del total de contribuyentes de impuesto predial tienen conocimiento sobre el beneficio de amnistía que otorga la Municipalidad Provincial de Jaén y un 43% lo desconocen.



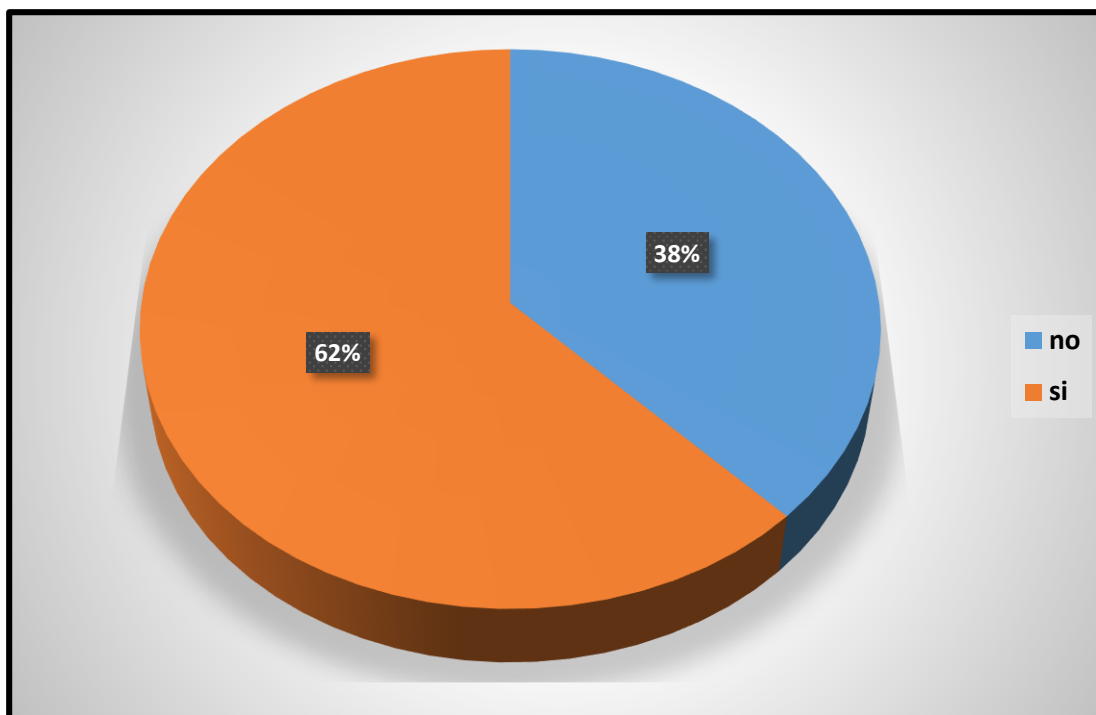
**Figura N° 18:** *Las amnistías tributarias incentivan a pagar sus deudas del pago del impuesto predial*

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

**Descripción:**

La figura N°18 nos muestra que el 73% de contribuyentes de impuesto predial hacen mención que las amnistías tributarias si le incentivan pagar sus deudas pendientes de impuesto predial y un 27% de contribuyentes opinan lo contrario.



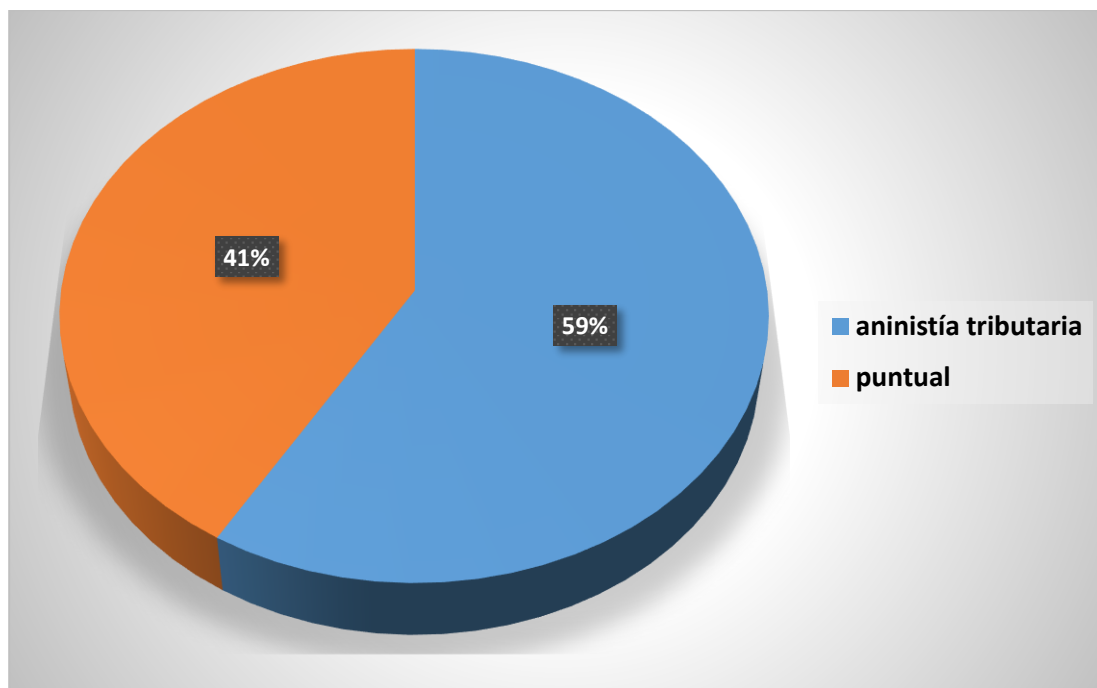
**Figura N° 19: Contribuyentes de la provincia de Jaén que creen que la Amnistía Tributaria es un beneficio justo**

*Fuente:* Elaboración propia

*Fecha:* 2016

### **Descripción:**

En la figura N°19 observamos que el 62% de la población de contribuyentes creen que el beneficio tributario de amnistía es un beneficio justo, mientras que el 38% de los contribuyentes tienen una opinión contraria.



**Figura N° 20: El impuesto predial se paga de manera puntual o espera fin de año para obtener el beneficio de Amnistía Tributaria**

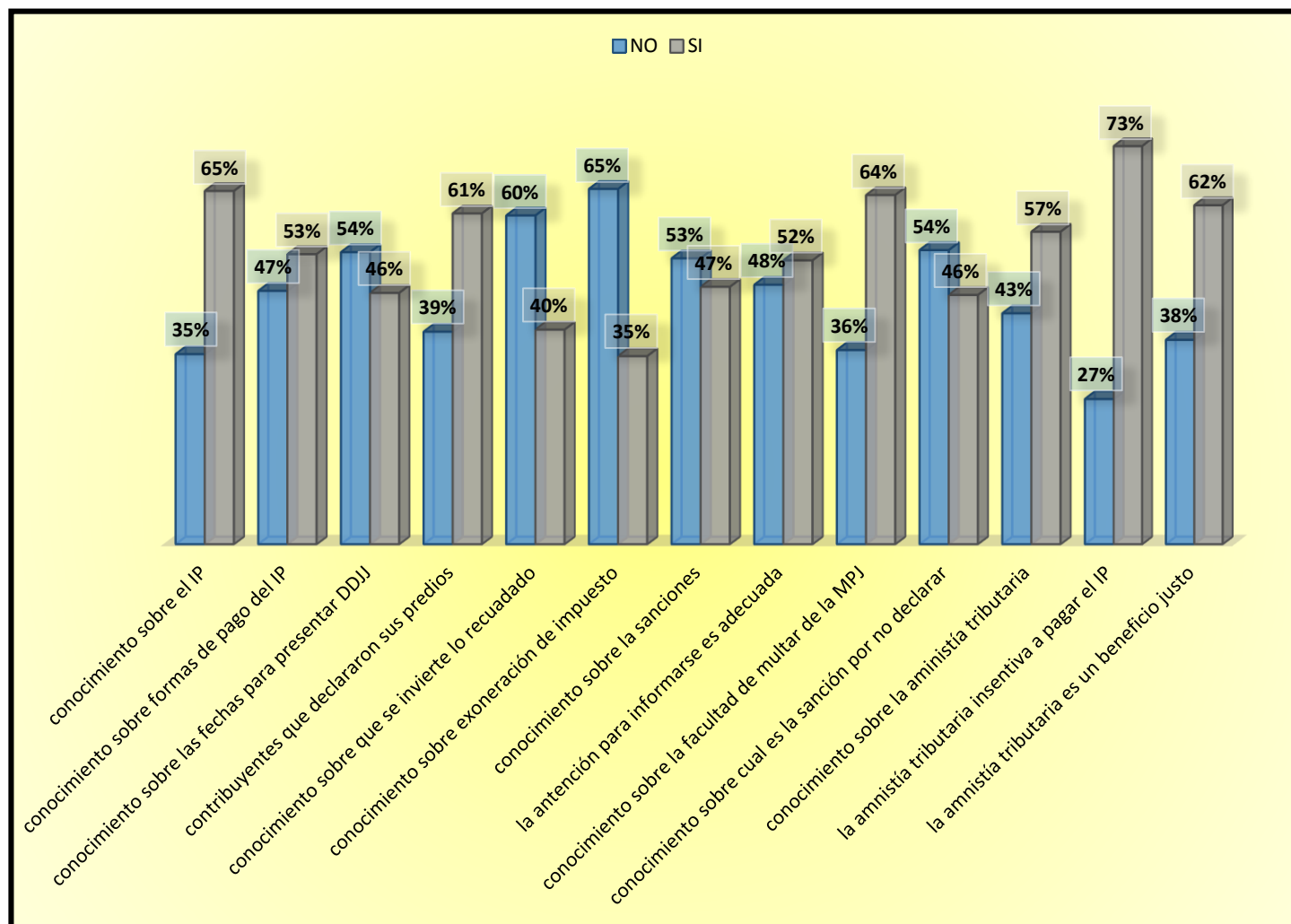
**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

### **Descripción:**

En la figura N°20 podemos observar que más de la mitad de la población de contribuyentes del impuesto predial representada por un 59% no paga su deuda de manera puntual, puesto que esperan a fin de año obtener el beneficio de amnistía tributaria, y tan solo un 41% de contribuyentes si pagan de manera puntual.

## Resumen de los resultados obtenidos en la encuesta a los contribuyentes.



**Figura N° 21: Resumen de los resultados obtenidos en la encuesta**

**Fuente:** Elaboración propia

**Fecha:** 2016

### Descripción:

Como muestra la figura N°21 el 65% de contribuyentes conoce sobre el impuesto predial, el 53% conoce sobre las formas de pago del impuesto predial, el 45% tiene conocimiento sobre las fechas de presentación de la declaración jurada del impuesto predial, el 61% de contribuyentes si tienen declarados sus predios, tan solo el 40% de contribuyentes conoce en que invierte lo recaudado la municipalidad de Jaén, el 65% de la población de contribuyentes no tiene conocimiento si se encuentra exonerado del pago de impuesto predial, el 53% no conocen cuales son las sanciones por no pagar el impuesto predial, tan solo el 52% de la

población expresa que la atención recibida por la población es la adecuada para poder informarse sobre su obligación como contribuyentes, el 64% de contribuyentes tienen conocimiento de la facultad sancionadora que tiene la Municipalidad de Jaén pero solo el 54% tiene conocimiento de cuáles son dichas sanciones, el 53% de contribuyentes tiene conocimiento sobre el beneficio tributario de amnistía tributaria, mientras que al 73% la amnistía sí le incentiva a realizar el pago del impuesto predial y por último el 62% de contribuyentes opina que la amnistía tributaria es un beneficio justo.



## 4.2 Discusión

En el transcurso de los años la recaudación no ha sido de lo más prospera o esperada, para la Municipalidad Provincial de Jaén debido a que no se tiene una adecuada data o registro de los predios existentes en la provincia de Jaén en consecuencia no es información verídica en su mayoría, además de la desinformación o desconocimiento sobre el impuesto predial y el beneficio de la amnistía tributaria en los pobladores de la ciudad en estudio.

Al contrastar con los resultados obtenidos Ferri y Lombroso señalan que las amnistías son contrarias a principio de igualdad, puesto que el pago del impuesto predial debe ser igual para todos y cada uno de los contribuyentes, es decir que todos debemos experimentar el sacrificio del pago de impuestos, lo cual nos lleva a la igualdad del impuesto; entonces se concluyó que no existe una igualdad o equidad en la contribución del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Jaén, debido a que al darse una amnistía tributaria se está otorgando un mayor beneficio a los contribuyentes morosos y una desventaja a los contribuyentes puntuales presentándose así una desigualdad en el pago de impuestos.

Se estableció como objetivo general determinar el efecto que origina el otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén en los años 2014 y 2015; ya que la recaudación del impuesto al patrimonio predial es uno de los impuestos más importantes que ayudan a cubrir los gastos públicos y con las amnistías tributarias se está disminuyendo su recaudación a largo plazo.

Con respecto a los objetivos específicos se desglosan en las siguientes consideraciones:

La metodología que aplica la Municipalidad Provincial de Jaén para la recaudación de impuestos no es la adecuada, puesto que la recaudación del impuesto predial ha disminuido para el año 2015 elevando así el nivel de morosidad de los contribuyentes.

Ahora bien los motivos por los cuales la Municipalidad Provincial de Jaén no logra recaudar lo esperado por impuesto predial son varios, puesto que no todos los contribuyentes declaran sus predios, las notificaciones de pago de impuesto no llegan a las manos de los contribuyentes ya que no todos viven donde se encuentra su predio, dificultades para informar a cada contribuyente sobre el impuesto predial, sus fechas y formas de pago, y finalmente que al existir un elevado incremento de morosidad se otorgan mayor número de amnistías lo cual si bien es cierto se logra recaudar a corto plazo pero en menor cantidad del impuesto.

Por otro lado el nivel de conocimiento o cultura tributaria que tienen los contribuyentes son mínimas, de esa manera al estar desinformados puede conllevar a que los contribuyentes no se preocupen en el pago de su impuesto ya que tampoco tienen conocimiento en que invierte la Municipalidad Provincial de Jaén el dinero que recauda por impuesto predial. En el caso de los contribuyentes de que si tengan conocimiento que invierte el dinero la Municipalidad Provincial de Jaén, quizás no ven el resultado que esperan en el desarrollo urbano de su distrito.

Por último según informe técnico sobre amnistía 2015 la proyección que la municipalidad esperaba recaudar fue de s/.4,500,00.00 mientras que solo logro recaudar s/.2,339,303.34 pese al otorgamiento de amnistías que la municipalidad ha venido otorgando.

## V. CONCLUSIONES

Los objetivos previstos en el presente trabajo de investigación, se cubrieron a través del estudio, análisis e interpretación de la información obtenida, de lo cual se pudo inferir lo siguiente:

- La metodología que aplica la Municipalidad Provincial de Jaén respecto al otorgamiento de las amnistías tributarias no es la adecuada, son otorgadas sin criterio técnico pues no se ha evidenciado que la MPJ haya realizado estudios técnicos respectivos que sustenten las diversas amnistías otorgadas, además no se encuentra difundida en su totalidad, puesto que la recaudación del impuesto predial ha disminuido en más del 36% en el año 2015 elevando así el nivel de morosidad.
- El otorgamiento de amnistías tributarias favorecen la recaudación del impuesto predial a corto plazo, generando algunos ingresos estacionales para cubrir ciertos costos y gastos urgentes de la MPJ, sin embargo a largo plazo tienen un efecto negativo, debido a que no sólo favorece la morosidad, sino que desmotiva a los contribuyentes puntuales al pago de sus tributos, generando en la ciudadanía una actitud irresponsable en términos tributarios, toda vez que si se tiene presente que va ser objeto de una amnistía y condonación de intereses moratorios , es probable que el ciudadano se abstenga de pagar los tributos con puntualidad.
- El 35% de los contribuyentes no tiene conocimiento sobre el impuesto predial y un 60% del total de contribuyentes desconoce en qué se invierte lo recaudado; se carece de un adecuado programa de concientización y fiscalización tributaria, que busque la ampliación de la base tributaria, especialmente en relación al impuesto predial, que incremente los niveles de recaudación, promoviendo el conocimiento de las obligaciones que tienen los contribuyentes fiscalizados y generar conciencia tributaria.

## VI. RECOMENDACIONES

- La Municipalidad Provincial de Jaén debe realizar un estudio más profundo para perfilar y segmentar a los contribuyentes en cuanto a su actividad, su capacidad contributiva y su inserción en el territorio aplicando un programa especial de cobro a contribuyentes morosos, implementando estrategias, tales como charlas informativas, publicidad masiva sobre obligaciones de los administrados, además, monitorear y evaluar de manera sistemática los resultados alcanzados en la gestión del cobro en función de las metas previstas.
- Evitar el otorgamiento de amnistías tributarias, toda vez que a largo plazo no favorece los niveles de recaudación; asimismo implementar políticas de recaudación del impuesto predial, otorgar todas las facilidades que fueran posibles a los contribuyentes para que efectúen sus pagos de manera oportuna y para los contribuyentes puntuales otorgar premios o realizar sorteos entre los contribuyentes que mantengan sus pagos del impuesto de manera puntual. Además se debe mejorar los niveles de fiscalización a fin de generar una mayor percepción de riesgo en el contribuyente impuntual.
- La Municipalidad Provincial de Jaén debe contar con un equipo especializado abocado a la gestión de cobranzas y capacitarlo permanentemente en la gestión tributaria municipal, a fin de que los funcionarios responsables de las áreas de rentas y recaudación puedan realizar una labor más técnica, responsable y efectiva dentro del marco legal vigente, en beneficio de la MPJ y los administrados; comunicar a los contribuyentes cada 3 meses el estado de su deuda y su respectivo vencimiento, además debe destinar los ingresos recaudados equivalente al 5% del rendimiento del Impuesto Predial, al financiamiento del desarrollo y mantenimiento del catastro, a fin de mejorar los niveles de recaudación. Generar un canal de comunicación efectivo con los contribuyentes, a fin de informarle hacia dónde se dirigen sus aportes, generando confianza en los ciudadanos sobre el uso correcto de los ingresos por impuesto predial, fomentando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## VII. LISTA DE REFERENCIAS

- Alderete, E. (2013). *Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la Municipalidad de El Tambo – Huancayo*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú). Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4971/ALDERETE\\_GUERE\\_ERNESTO\\_GUSTAVO\\_PERCEPCIONES.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4971/ALDERETE_GUERE_ERNESTO_GUSTAVO_PERCEPCIONES.pdf?sequence=1)
- Almeida, M. (2013). *Análisis de la vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Ecuador*. (Tesis de Licenciatura, Universidad San Francisco de Quito, Ecuador.). Recuperado de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2878/1/109378.pdf>
- Barzola D. (2011). *Contadores y Empresas: Beneficios tributarios en el IGV y el Impuesto a la Renta*. Recuperado de: <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/23012012/Manual%20Operativo%20N%C2%BA%206%20-%20Beneficios%20tributarios%20en%20el%20IGV%20y%20el%20impuesto%20a%20la%20renta.pdf>
- Chigne P y Cruz E. (2014). *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010 – 2012*. (Tesis de Licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú), Recuperado de: [http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/440/1/TL\\_ChigneArriolaPaola\\_CruzGarciaEvelin%20%20%20.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/440/1/TL_ChigneArriolaPaola_CruzGarciaEvelin%20%20%20.pdf)
- Contadores y Empresas. (2012). *Los 18 Decretos Legislativos dictados por el Ejecutivo comentados por especialistas*. Recuperado de: [http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Mod\\_NormasLegales\\_CyE/Mod\\_RevisElectronica/revista/07092012/Suplemento%20Especialagosto%202012.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Mod_NormasLegales_CyE/Mod_RevisElectronica/revista/07092012/Suplemento%20Especialagosto%202012.pdf)

Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (2004). Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley De Tributación Municipal. Lima: Congreso de la República. Recuperado de: [http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10254/PLAN\\_10254\\_Ley%20de%20Tributaci%C3%B3n%20Municipal\\_2010.pdf](http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10254/PLAN_10254_Ley%20de%20Tributaci%C3%B3n%20Municipal_2010.pdf)

Diario Gestión (2014). “CCL: Municipios condonarán multas e intereses a contribuyentes morosos”. Recuperado de: <http://gestion.pe/economia/ccl-municipios-condonaran-multas-intereses-contribuyentes-morosos-2107000>

Gómez M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Argentina. Editorial Brujas.

Hernández, R. (2012). *Metodología de la Investigación*. México, D.F. Editorial McGraw Hil

IDC ONLINE (2012). “Amnistía fiscal, ¿beneficio o perjuicio?”. Recuperado de: <http://www.idconline.com.mx/fiscal/2012/06/05/amnistia-fiscal-beneficio-o-perjuicio>

Landeau R. (2007). *Elaboración de Trabajos de Investigación*. Venezuela. Editorial Alfa.

Lerman, A. (1986), “Tax Amnesty: The Federal Perspective”, National Tax Journal.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (2013). Recuperado de: [https://www.miraflores.gob.pe/transparencia/ley\\_organica.pdf](https://www.miraflores.gob.pe/transparencia/ley_organica.pdf)

López, J. & Rodrigo, F. (2002). *Panorama de Economía Pública: El análisis económico de las amnistías fiscales*. Recuperado de: [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/hac\\_pub/163\\_LopezRodrigo.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/hac_pub/163_LopezRodrigo.pdf)

Salas, E. (2012). Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del SIAF-RENTAS-GL en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Satipo. Huancayo – Perú (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo – Perú. Recuperado de: <http://cip.org.pe/imagenes/temp/tesis/45213083.pdf>

SAT Cajamarca (2015). “1° Remate Público de bienes muebles – 2015”. Recuperado de:  
<http://www.satcajamarca.gob.pe/detalle-de-noticias.php?id=36>

Sotelo, E. (2010). *Enfoque Derecho: el portal web de actualidad jurídica de THEMIS*. “Las amnistías tributarias”. Perú. Recuperado de: <http://enfoquederecho.com/ed/las-amnistias-tributarias/>

## VIII. ANEXOS

### Anexo N° 01

*Tabla N° 05. Categorización de objetivos*

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar el efecto que origina el otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén en los años 2014 y 2015.	
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>	<b>ACTIVIDADES:</b>
Analizar la metodología que aplica la Municipalidad Provincial de Jaén respecto al otorgamiento de las amnistías tributarias.	Elaborar una entrevista.
	Aplicar la entrevista al jefe del área de rentas de la Municipalidad provincial de Jaén.
	Procesar la información.
Evaluar si las amnistías tributarias otorgadas a los contribuyentes favorecen a la recaudación del impuesto predial.	Elaborar una encuesta.
	Aplicar la entrevista a los funcionarios encargados de la recaudación del IP de la Municipalidad provincial de Jaén.
	Procesar la información.
Determinar el grado de conocimiento de los contribuyentes sobre las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial.	Elaborar una encuesta.
	Aplicar la encuesta a los contribuyentes obligados a realizar el pago de IP en la provincia de Jaén.
	Procesar la información mediante Excel.



## Anexo N° 03

Tabla N° 06. Instrumentos de investigación



**ENTREVISTA DIRIGIDA LOS FUNCIONARIOS  
ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO  
PREDIAL DE LA MPJ**

**Objetivo:** Recoger información acerca de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén.

1. Nombre:.....
2. Edad:..... Sexo:.....
3. Lugar de Nacimiento:.....
4. Grado:..... Título:.....
5. Lugar y fecha de la entrevista:.....
6. Entrevistador:.....

ENTREVISTA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN	RESPUESTA
1. ¿Están establecidas las amnistías tributarias en la normativa municipal?	
2. ¿Con que frecuencia se otorgan los beneficios tributarios?	
3. ¿En qué se basa para determinar el porcentaje de descuento de a amnistía para el impuesto predial?	
4. ¿Hay leyes que establezcan los límites porcentuales a considerar para dar el beneficio?	
5. ¿Cuál es el límite porcentual del beneficio tributario para el impuesto predial?	
6. ¿Cuáles son los requisitos para que los contribuyentes del impuesto predial pueden acogerse a la amnistía?	
7. ¿En algún caso o circunstancia se puede rebajar la renta neta del impuesto predial o solo aplica para intereses y/o multas?	
8. ¿Considera Usted que los contribuyentes morosos influyen en el otorgamiento de amnistías?	
9. ¿Qué dificultades se presentan en la notificación efectiva a los contribuyentes, respecto a las deudas del impuesto predial?	
10. ¿Considera Usted que la amnistía es una estrategia para aumentar la recaudación?	

11. ¿De qué manera cree Usted que influye la amnistía en los contribuyentes que pagan puntualmente?	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--



